DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PN DILOF No.06-7-10075-23

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C. 15 MAY 2024

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: Brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 23´350.892 de Boavita - Boyacá

CARGO: Directora Logística y Financiera

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO: Decreto 0984 del 20 de junio de 2023

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: 0579 del 28 de febrero de 2024

DATOS DEL CONTRATISTA: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

NIT: 860.014.918-7

APODERADO GENERAL: IVAN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.092.871 expedida en Bogotá D.C.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

VALOR: VENTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($22.536.000,00) MONEDA LEGAL EXENTO DE IVA.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO IVA	VALOR TOTAL EXENTO IVA
1	Servicios de Educación A-02-02-02-009-02	000H DITAH	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL.	10	1	$22.536.000,00	$22.536.000,00
VALOR TOTAL							$22.536.000,00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05 de mayo de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la publicación del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y, hasta la culminación del desarrollo de los contenidos programáticos.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
FORMA DE PAGO:	La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera, realizó un pago en moneda legal colombiana correspondiente a los periodos de primer y segundo semestre de la Maestría en derecho Administrativo, (primer año) por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($22.536.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, previa presentación de la factura electrónica del periodo académico, acompañada de la certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago. El pago antes señalado se canceló dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo con la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC.
SUPERVISOR:	El Jefe del Grupo de Fortalecimiento Policial del área de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la señora Directora Logística y Financiera. Mediante comunicación oficial No. GS-2023-015763-DIRAF del 05-05-2023, la señora coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Directora Logística y Financiera nombró como supervisor del contrato al señor intendente JAIRO ANDRÉS QUEVEDO MORALES, Responsable Corazón Verde DITAH.

Mediante comunicación oficial No. GS-2023-013164-DILOF del 25-10-2023, la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, directora Logística y Financiera nombró como supervisor al señor mayor ENRIQUE SILVA SILVA, Responsable Seguimiento Programas Externos de Educación Superior.

FECHA DE TERMINACIÓN 29 de diciembre del 2023

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
30123 del 10/04/2023	$22.536.000,00	176123 del 05/05/2023	$22.536.000,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato certificó que el CONTRATISTA prestó los servicios dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, así:

	CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA		
Contrato	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor
PRINCIPAL	01	29/06/2023	$22.536.000,00	SPEU-800000777	30/05/2023	$22.536.000,00
	TOTAL RECIBIDO		$22.536.000,00	TOTAL FACTURADO		$22.536.000,00

4. BALANCE DE PAGO

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$22.536.000,00	$22.536.000,00	$ 0.00	$22.536.000,00	$22.536.000,00	$ 0.00

Mediante relación de pagos sin número de fecha 23 de febrero de 2024, la señora capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN jefe Grupo de Tesorería General de la Policía Nacional, certificó que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
176123	696723	227921323	24/07/2023	$22.536.000,00	$ 217.698,00	$22.318.302,00
TOTALES				**$22.536.000,00**	**$ 217.698,00**	**$22.318.302,00**

5. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2023-034889-DITAH	05-06-2023	Del 05-05-2023 al 04-06-2023
2	GS-2023-041156-DITAH	05-07-2023	Del 05-06-2023 al 04-07-2023
3	GS-2023-048563-DITAH	05-08-2023	Del 05-07-2023 al 04-08-2023
4	GS-2023-057667-DITAH	05-09-2023	Del 05-08-2023 al 04-09-2023
5	GS-2023-065997-DITAH	11-10-2023	Del 05-09-2023 al 04-10-2023
6	GS-2023-072781-DITAH	09-11-2023	Del 05-10-2023 al 04-11-2023
7	GS-2023-081536-DITAH	20-12-2023	Del 05-11-2023 al 04-12-2023
8	GS-2024-001876-DITAH	15-01-2024	Del 05-12-2023 al 04-01-2024
9	GS-2024-015864-DITAH	23-02-2024	Del 05-01-2024 al 04-02-2024
10	GS-2024-016051-DITAH	23-02-2024	Del 05-05-2023 al 23-02-2024 final

6. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la prestación del servicio objeto del mismo de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 12 de abril de 2024, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: Mayor ENRIQUE SILVA SILVA
Responsable Seguimiento Programas Externos de Educación Superior

APODERADO GENERAL: IVAN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato PN DILOF No.06-7-10075-23 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C, 15 MAY 2024

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera

POR EL CONTRATISTA,

IVÁN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ
Apoderado General de la Fundación Universidad Externado de Colombia

EL SUPERVISOR,

Mayor **ENRIQUE SILVA SILVA**
Responsable Seguimiento Programas Externos de Educación Superior

Elaboró: MY. Enrique Silva Silva
Responsable Seguimiento Programas Externos de Educación Superior
Revisó: PRO 01 Nathaly Bello Landinez
Profesional de Seguridad 01
IT. Hosman Andrés Guzmán Ramírez
Analista Postcontractual
CT. Leidy Vivian Niño Monroy
Jefe Grupo Postcontractual (E)
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Jefe Área de Contratación DILOF
CR. Edwin Orlando Correa Correa
Subdirector Logístico y Financiero

Fecha de elaboración: 01/04/2024
Ubicación: red\DITAH\\srvfilesponal3\D1TAH\ADEHU\GRUGE\GRUBEC\MINUTAS2023\ACTAS DE LIQUIDACION

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CON NIT. 860.014.918-7 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES –MAESTRÍA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA DOCE (12) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO:*** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a prestar el servicio de educación formal para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el presente contrato. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA – VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA – FORMA DE PAGO:*** La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO PRIMERO – PAGOS*:** Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinte (20) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinte (20), los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. ***PARÁGRAFO SEGUNDO. – CUENTA PARA PAGOS:*** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. ***SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS:*** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el **CONTRATISTA** deberá realizar la solicitud respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande. **09)** La facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas debito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **10)** Se deberá asignar un responsable por parte de la Universidad, para el establecimiento de un canal efectivo de comunicación, supervisión y gestión del objeto contractual, así como todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del mismo. **11)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. **2)** Acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

NACIONAL DE ESCUELAS mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **8)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **09)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA – SANCIONES:*** **a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y/o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el *literal a)* de la presente cláusula. La imposición de esta pena se considera como pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA SÉPTIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO*:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA NOVENA – CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal. ***VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA*** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA – INDEMNIDAD:*** El **CONTRATISTA** se obliga a

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. **TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

DocuSigned by:
4A38101A527D453...

IVÁN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ
Apoderado General Universidad Externado de Colombia

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. ANA JUDHIT GARCÍA LÓPEZ Analista Contratos DINAE	CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo Contratos DINAE	CT. GERMAN ROMARIO ANTUNEZ FLOREZ Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DINAE	MY. ANA YACKELINE BOTIA GOMEZ Vicerrectora Administrativa y Financiera DINAE

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.016.711 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTORA NACIONAL DE ESCUELAS
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 00150 del 10 de febrero de 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	**NOMBRE:** UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA **NIT:** 860.014.918-7 **APODERADO GENERAL:** IVÁN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 80.092.871 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 12 No. 1-17 este **TELÉFONO:** (601) 3363904 – (601)2826066 ext.4056 **E-MAIL**: propuestas@uexternado.edu.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DINAE CD 100- 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Becas de la Dirección Nacional de Escuelas, y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión de manera bimestral, con cada trámite de pago y/o cada vez que la Dirección Nacional de Escuelas lo requiera, durante el plazo de ejecución al Grupo de Contratación de la Dirección Nacional de Escuelas y así mismo deberá publicarlos en el SECOP II dentro de los plazos establecidos.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES –MAESTRÍA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA DOCE (12) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	El valor total de la contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($268.987.200,00)** Moneda Legal Colombiana.

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FUNCIONARIOS	VALOR UNITARIO Segundo semestre	VALOR UNITARIO Tercer semestre	VALOR TOTAL
01	Servicios de Educación	10 y 16	DINAE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MAESTRÍA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL	Segundo y tercer semestre para 1 funcionario de la Policía Nacional	Teniente NELSON FABIAN PINZÓN RODRÍGUEZ	$9.957.000,00	$9.957.000,00	$19.914.000,00
	Subtotal ítem 01						$9.957.000,00	$9.957.000,00	$19.914.000,00
02	Posgrados y Doctorados	10	DINAE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA DOCE (12) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.	Segundo y tercer semestre para 12 funcionarios de la Policía Nacional	Mayor WEIMAR ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Mayor WEIMAR SNAYDER CARDENAS RODRÍGUEZ	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Mayor DIEGO AURELIO NUVAN PEÑA	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Mayor SANDRA PAOLA RIVEROS GUZMÁN	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Mayor GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ OYUELA	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Capitán LUIS EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Capitán VICTOR MANUEL MENDOZA NUÑEZ	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Teniente DILSA ESPERANZA MOLANO MATEUS	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Teniente LUZ ADRIANA VALENCIA OSPINA	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Teniente JULITH KATHERINE LEAL SANCHEZ	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Intendente CAMILO MARQUÉZ GÓMEZ	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
						Intendente MONICA MARCELA CASTRO MOTTA	$10.136.400,00	$10.619.700,00	$20.756.100,00
	Subtotal ítem 02						$121.636.800,00	$127.436.400,00	$249.073.200,00
	VALOR TOTAL ESTIMADO						$131.593.800,00	$137.393.400,00	$268.987.200,00

NOTA: Los precios reportados en el presente proceso contractual se encuentran excluido del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 5 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar se encuentra excluido del IVA.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal colombiana así:

Un primer pago, correspondiente al periodo académico del segundo semestre de la Maestría en Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($9.957.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y segundo semestre de la Maestría en Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión, por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($121.636.800,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para un valor total de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUNIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($131.593.800,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** previa presentación de la factura electrónica, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago.

Un segundo pago, correspondiente al periodo académico del tercer semestre de la Maestría en Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información por valor de **NUEVE MILLONES**

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($9.957.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y tercer semestre de la Maestría en Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión, por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($127.436.400,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para un valor total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($137.393.400,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** previa presentación de la factura electrónica del periodo académico, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago. Los pagos antes señalados se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo con la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos a los que está obligado la DINAE, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2022, no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuarán en el año 2023, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para los pagos, al grupo de contratación de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE); de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos y sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho a turno, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos. Es de anotar, que, para la recepción de documentación de los pagos, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista. **Nota:** la facturación que realice el contratista deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No.

- **CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CON NIT. 860.014.918-7 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES –MAESTRÍA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA DOCE (12) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL".**

	NOMBRE BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS DAMAS **NÚMERO DE CUENTA:** 055000740013725 8
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 16422 de fecha 30/06/2022 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($268.987.200,00)
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la publicación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y, hasta la culminación de los contenidos programáticos. **Forma de Ejecución:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma total, de acuerdo con la programación académica, horario de clases y metodología establecida por la Universidad Externado de Colombia.
CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio del presente contrato se realizará de manera presencial, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en atención a la Emergencia Sanitaria decretada por el COVID-19. La centralización administrativa será en las instalaciones de la Universidad Externado de Colombia, ubicada en la Calle 12 No. 1-17 de la ciudad de Bogotá. D.C.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

DocuSigned by:
4A38101A527D453...

IVÁN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ
Apoderado General Universidad Externado de Colombia

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. ANA JUDHIT GARCÍA LÓPEZ Analista Contratos DINAE	CT. SINDY ISABEL ARANGO PINEDA Jefe Grupo Contratos DINAE	CT. GERMAN ROMAIRO ANTURIEZ FLOREZ Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DINAE	MY. ANA YAQUELINE BOTIA GÓMEZ Vicerrectora Administrativa y Financiera DINAE

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No.

- **CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CON NIT. 860.014.918-7 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES –MAESTRÍA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA DOCE (12) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL".**

ANEXO Nro. 2

	DESCRIPCIÓN
1	**ASPECTOS FUNCIONALES**
1.1	Capacitar trece (13) funcionarios de la Policía Nacional bajo la modalidad presencial, en atención a las disposiciones legales sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, con objeto de la pandemia del COVID-19. De acuerdo con ello, se tomará la modalidad pedagógica autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para el programa académico de Maestría en Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información y Maestría en Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión, la cual se ejecutará en las instalaciones de la Universidad Externado de Colombia, ubicada en la Calle 12 No. 1-17 de la ciudad de Bogotá. D.C.
1.2	Se deberá asignar un responsable por parte de la Universidad, para el establecimiento de un canal efectivo de comunicación, supervisión y gestión del objeto contractual, así como todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del mismo.
1.3	Enviar el reporte de notas de los funcionarios al supervisor del contrato al finalizar cada semestre.
1.4	De ser necesario el cambio y/o aplazamiento de alguna asignatura de las relacionadas en el punto 2.1 de los aspectos técnicos; la Universidad Externado de Colombia, deberá justificar e informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato, con el fin de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes.
1.5	**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Capítulo 6 *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, Resolución 01956 del 2018 *"Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afillados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo"* y Resolución 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"* **Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá:** 1.2.1 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad 1.2.3 Evidenciar objetivamente el uso continuo y permanente de los Elementos de Protección Personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada 1.2.5 Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, o el diagnostico de actividades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad a contratar 1.2.8 Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista. **Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:** 1.3.1 Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencia documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. Debido a la pandemia por Covid-19, de ser adjudicado el contrato, el contratista deberá cumplir con la normatividad que reglamente, adicione, modifique o sustituya, las cuales definen las directrices de bioseguridad aplicables para la actividad económica del objeto contractual, protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia por Covid-19, el cual deberá estar avalado por la autoridad competente. Así mismo, el contratista deberá dotar de Elementos de Protección Personal y de bioseguridad, a sus trabajadores para la ejecución del contrato. Es de anotar que se debe notificar al supervisor del contrato, quien será el encargado de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos del SGSST. Así mismo, antes de dar inicio al objeto contractual, el supervisor del contrato deberá realizar las coordinaciones necesarias para que el personal de contratistas, reciba inducción sobre el SGSST, por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la unidad donde se desarrolle el contrato, quienes a su vez son los responsables de garantizar el cumplimiento de los criterios antes expuestos.

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

Sistema de Gestión Ambiental

ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL

De acuerdo a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.
Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.

1.6 El oferente deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional.

El Contratista deberá garantizar que los residuos sólidos no peligrosos generados durante el desarrollo de las diferentes actividades y eventos objeto del contrato; se realicen las acciones de segregación, manejo adecuado, transporte, almacenamiento temporal y disposición adecuada dentro de las respectivas instalaciones donde éstas se desarrollan. Así como deberá promover y facilitar los insumos necesarios para la correcta separación en la fuente con los usuarios de los servicios prestados. Para esto tendrá en cuenta la codificación de colores establecidas por la GTC 24 y se acogerá a las dinámicas de recolección interna de las respectivas instalaciones (dentro de sus propias instalaciones, en las que se designen por las partes y en las instalaciones del contratante).

Nota: Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

2 ASPECTOS TÉCNICOS

El contratista deberá cumplir con los contenidos programáticos propios del posgrado del Maestría en Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información, así:

Segundo Semestre

No.	ASIGNATURA	CRÉDITO
1	Estrategia y TIC	2
2	Innovación en TI	2
3	Arquitectura Empresarial	2
4	Gestión del Conocimiento	2
5	Modelos y Procesos Empresariales	2
6	Gestión de Proyectos TI1	2
7	Fundamentos en Finanzas	2
	TOTAL	**14**

2.1

Tercer Semestre

No.	ASIGNATURA	CRÉDITO
1	Gobierno de TI	2
2	Gerencia de Servicios TI	2
3	Transformación Digital	2
4	Gestión de Proyectos de TI II	2
5	Gerencia de la Seguridad de la Información	2
6	Gestión de Terceros	2
7	Fundamentos de Investigación	2
	TOTAL	**14**

El contratista deberá cumplir con los contenidos programáticos propios del posgrado del Maestría en Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión, así:

DocuSign Envelope ID: 66A591CE-0150-4811-AD38-4898A6D8E5B4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No.

- **CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CON NIT. 860.014.918-7 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES –MAESTRÍA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA DOCE (12) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL".**

Segundo Semestre

No.	ASIGNATURA	CRÉDITO
1	Innovación en Gestión de Proyectos	2
2	Análisis organizacional y Gestión del Cambio	3
3	Calculo Estocástico	2
4	Estructuración Financiera de Proyectos	2
5	Teoría de Juegos	2
6	Fundamentos de Gerencia de Proyectos	2
	TOTAL	13

Tercer Semestre

No.	ASIGNATURA	CRÉDITO
1	Econometría en Evaluación de Proyectos	2
2	Análisis de Riesgo e Incertidumbre	3
3	Gestión de Costos	2
4	Estándares de Gerencia de Proyectos	2
5	Seminario de Investigación I	2
6	Optimización Estocástica	3
	TOTAL	14

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

DocuSigned by:
4A38101A527D453...

IVÁN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ
Apoderado General Universidad Externado de Colombia

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. ANA JUDHIT GARCÍA LÓPEZ Analista Contratos DINAE	CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo Contratos DINAE	CT. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DINAE	MY. ANA YACQUELINE BOTIA GOMEZ Vicerrectora Administrativa y Financiera DINAE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN DINAE CD - 80-7-10057-22

LUGAR Y FECHA:	Bogotá D. C., 15 DIC 2023
ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL:	Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.637.727 de Bogotá D. C.
CARGO:	DIRECTOR EDUCACIÓN POLICIAL (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:	Orden Administrativa de Personal Nro. 23-273 del 30 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	Resolución Nro. 2115 del 23 de junio de 2023
DATOS DEL CONTRATISTA	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
NIT:	860.014.918-7
REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO):	IVAN ALEXANDER CARVAJAL SANCHEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 80.092.871 de Bogotá D. C.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – MAESTRIA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA UN (01) FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE PARA DOCE (12) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHETA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($268.987.200,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
FECHA DEL CONTRATO:	30 de junio de 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Será a partir de la publicación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y hasta la culminación de los contenidos programáticos.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

FORMA DE PAGO:

La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, realizará un solo pago en moneda legal colombiana así:

Un primer pago, correspondiente al periodo académico del segundo semestre de la Maestría en Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($9.957.000,00) y segundo semestre de la Maestría en Gestión y evaluación de Proyectos de Inversión, por valor de CIENTO VENTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($121.636.800,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total DE CIENTO TRENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($131.593.800,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago.

Un segundo pago, correspondiente al periodo académico del tercer semestre de la Maestría en Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($9.957.000,00) y tercer semestre de la Maestría en Gestión y evaluación de Proyectos de Inversión, por valor de CIENTO VENTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($127.436.400,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total DE CIENTO TRENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($137.393.400,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago.

Los pagos antes señalados se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos de aportes de parafiscales y seguridad social D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos a los que está obligado la DINAE, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2022, no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2023, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será el Responsable de Becas de la Dirección Nacional de Escuelas, y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las

funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión de manera bimestral, con cada trámite de pago y/o cada vez que la Dirección Nacional de Escuelas lo requiera, durante el plazo de ejecución, al Grupo de Contratación de la Dirección Nacional de Escuelas los cuales deberá publicar en el SECOP II dentro de los tres días siguientes a la radicación de los mismos, cumpliendo los plazos establecidos.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHETA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($268.987.200,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

FECHA DE TERMINACIÓN: 12/05/2023, según informe final de supervisión GS-2023-029102-DITAH.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
Principal 80-7-10057-22	16422 del 30/06/2022	$268.987.200,00	23122 del 30/06/2022	$268.987.200,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

No aplica

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN

Mediante los documentos que se relacionan a continuación el Supervisor del contrato, certifica que EL **CONTRATISTA** prestó los servicios, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, así:

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL 80-7-10057-22	N/A	N/A	1	17/08/2022	$131.593.800,00	SPEU800000475	09/08/2022	$121.636.800,00	N/A
						SPEU800000476		$9.957.000,00	
			2	20/10/2022	$137.393.400,00	SPEU800000553	12/10/2022	$127.436.400,00	
						SPEU800000554		$9.957.000,00	
			TOTAL, RECIBIDO		$268.987.200,00	TOTAL, FACTURADO		$268.987.200,00	

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$268.987.200,00	$268.987.200,00	$ 0,00	$268.987.200,00	$268.987.200,00	$ 0,00

Que mediante certificación de pagos sin número de febrero de 2023 la oficina de tesorería DINAE certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
23122	68222	252187122	22/08/2022	$121.638.800,00	$1.175.011,00	$120.461.789,00
	68322	252188722		$9.957.000,00	$ 96.185,00	$9.860.815,00
	109622	346910222	31/10/2022	$121.062.327,00	$ 1.327.220,00	$119.735.107,00
	109722	346914722		$16.331.073,00	$ 0,00	$ 16.331.073,00
Valor total				$ 268.987.200,00	$ 2.598.416,00	$ 145.946.995,00

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberán relacionar los informes parciales de seguimiento a la ejecución del contrato y el informe final, que fueron presentados por Supervisor al Ordenador del Gasto, indicando:

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2022-010536-DINAE	17-08-2022	30-06-2022 al 17-08-2022
2	GS-2022-013603-DINAE	20-10-2022	18-08-2022 al 20-10-2022
3	GS-2023-029091-DITAH	01-05-2023	21-10-2022 al 31-12-2022
4	GS-2023-029100-DITAH	02-05-2023	01-01-2023 al 28-02-2023
5	GS2023-029102-DITAH	12-05-2023	01-03-2023 al 12-05-2023

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que la POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el Supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la prestación del servicio, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del periodo octubre 2022, marzo y abril de 2023, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL (E) DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL

EL SUPERVISOR: Mayor DUIBER DE JESÚS BRAN BRAN
Responsable Seguimiento Programas Externos de Educación Superior (E)

POR EL CONTRATISTA: IVAN ALEXANDER CARVAJAL SANCHEZ
Apoderado - Universidad Externado de Colombia

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios PN DINAE – CD - 80-7-10057-22 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 15 DIC 2023

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director Educación Policial (E)

POR EL CONTRATISTA,

IVAN ALEXANDER CARVAJAL SANCHEZ
Apoderado - Universidad Externado de Colombia

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Mayor **DUIBER DE JESÚS BRAN BRAN**
Responsable Seguimiento Programas Externos de Educación Superior (E)

Elaborado por: MY. Duiber De Jesús Bran Bran - DITAH-ADEHU
Revisado por: TE. Jeiner A. Hernández Arias - DIEPO – GRUCO
CT. Sindy Isabel Araujo Pineda - DIEPO – GRUCO
CT. Carlos Alberto Bolaños Romero - DIEPO – ASJED
TC. Johanna Andrea Montoya Cifuentes – DIEPO-VILOP (E)
CR. Edgar Vega Gomez DIEPO – SUEPO
Ubicación z:\contratos\actas de liquidación 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
Decreto 1082 de 2015

NUMERO DE CONTRATO	
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.
OBJETO	LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA VEINTICINCO (25) FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
VALOR	TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($351.995.000).
PLAZO	UN (1) AÑO.

La suscrita, a saber **RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.988.531, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrada a través de Decreto No. 0129 del 27 de Abril de 2021, debidamente posesionada según Acta No. 021 del 27 de Abril de 2021, facultada mediante Decreto No. 0158 del 05 de Mayo de 2021 por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,** institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de Marzo de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.014.918-7, representada legalmente por **HERNANDO PARRA NIETO,** Rector, titular de la cédula de ciudadanía N° 19.480.678 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Universidad Externado de Colombia y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias. 2) Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina propende por gestionar procesos que aseguren la formación, capacitación y especialización del Talento Humano, y para responder a estas necesidades, se propone el diseño y ejecución de un plan de estímulos de capacitación a los funcionarios del ente territorial, que incluyen el desarrollo de actividades pertinentes con la misión institucional adelantando estudios de posgrado para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Gobernación del Departamento Archipiélago. 3) Que el programa de especialización en Contratación Estatal busca dotar a los funcionarios de la entidad territorial de un conocimiento profundo de los procesos de contratación de la Administración Pública con los particulares, analizando sus fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales, así como los elementos teóricos de manifestaciones sustantivas y procesales. 4) Que Mediante Resolución No. 005961 del 07 de Junio de 2019 *"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia, en metodología presencial, en San Andrés - San Andrés y Providencia."* El Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Especialización en Contratación Estatal para ser impartida en el Departamento Archipiélago. 5) Que mediante Resolución No. 005961 del 07 de Junio de 2019 *"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia, en metodología presencial, en San Andrés - San Andrés y Providencia."* El Ministerio de Educación Nacional resuelve otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Especialización en Contratación Estatal para ser impartida en el Departamento Archipiélago. 6) Que la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia cuenta con el único programa del país acreditado por el Ministerio de Educación Nacional correspondiente a la Especialización en Contratación Estatal para ser dictado en la Isla de San Andrés. 7) Que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** de conformidad con lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 elaboró y suscribió los estudios previos del objeto a contratar con anterioridad a la firma del contrato. 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9) Que **LA UNIVERSIDAD** presentó propuesta, en la cual consta que la Universidad Externado de Colombia se ajusta a las necesidades de LA ENTIDAD, como es desarrollar las actividades dirigidas para el desarrollo de la Especialización en Contratación Estatal para veinticinco (25) funcionarios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina, Islas. 10) Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. 11) Que **LA UNIVERSIDAD** con la suscripción de este contrato, manifiesta bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de ello ser así responderá por los daños y perjuicios que se causen, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 12) Que **LA UNIVERSIDAD** no se encuentra registrado en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 13) Que se estableció la NO PERMANENCIA del contratista de conformidad con lo establecido en la sentencia C-614 de 2012. 14) Que LA UNIVERSIDAD acreditó la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, Decreto 801 de 1998 art 86, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012. 15) Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige la función administrativa. 16) Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo con el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA VEINTICINCO (25) FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Los veinticinco (25) funcionarios del Departamento Archipiélago que cursarán el programa de especialización en Contratación Estatal deben cumplir los procesos de admisión establecidos por la Universidad para cursar el programa objeto del presente contrato y así mismo deberán cumplir con las especificaciones del PROGRAMA ACADÉMICO que se fijen y con los requisitos de aprobación de los mismos, por tanto el presente contrato no obliga a la Universidad a otorgar título alguno a los estudiantes si estos no cumplen con los requisitos establecidos por la misma, así como el cumplimiento de los requisitos para obtener el título propio de la especialización que cursen los funcionarios del Departamento. 2) En caso de que los estudiantes apoyados en virtud del presente contrato no cumplan con los requisitos exigidos para la promoción dentro del programa o sean excluidos académicamente o expulsados por sanción disciplinaria y por ende no obtengan los títulos correspondientes, la Universidad no reintegrara valor alguno al Departamento por estas circunstancias. 3) Las asignaturas que conforman el plan de estudios de la especialización, presentada en la propuesta que hace parte integral de los estudios previos no se encuentran sujetas a modificación conforme con el Registro del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad se reserva el derecho al cambio de la nómina docente y la importancia de la libertad de cátedra. Salvo los seminarios, la universidad debe respetar las asignaturas del programa las cuales solo pueden modificarse previa solicitud al Ministerio de Educación Nacional. 4) El programa es presencial en el cual los estudiantes asistirán a las sesiones que se desarrollarán durante dos días consecutivos, cada 15 días, durante un (1) año en los siguientes horarios: viernes y sábado de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en las fechas señaladas en el Cronograma de Visitas adjunto al presente estudio previo. La fecha de inicio del programa está prevista para el 18 de marzo de 2022. En dichas reuniones se impartirán cátedras magistrales en las cuales se expondrá el contenido y los fundamentos de cada una de las materias del plan de estudios, detallado en la propuesta. Así mismo, se llevarán a cabo los seminarios y talleres en los que se abrirá espacio para el análisis y la discusión de situaciones prácticas. Finalmente, se efectuarán las evaluaciones de cada una de las materias impartidas. 5) La Universidad Externado de Colombia otorgará el título de Especialista en Contratación Estatal al funcionario público del Departamento Archipiélago que cumpla con los requisitos académicos, de asistencia y administrativos de acuerdo con su reglamento orgánico interno de la Universidad y de posgrados de la facultad de Derecho una vez concluido el programa. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, **LA UNIVERSIDAD** deberá cumplir las siguientes obligaciones Específicas: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su propuesta económica y técnica presentada. 2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador administrador tales como video beam, micrófonos, tableros, y demás insumos puestos a disposición de parte del **DEPARTAMENTO** para la correcta ejecución de las clases. **LA UNIVERSIDAD** responderá por ellos, cuando hubiere lugar, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen. 4. Cumplir las

normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por el **DEPARTAMENTO** en el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Capacitar al personal matriculado en el Auditorio de la Gobernación del Departamento Archipiélago. 6. Otorgar los diplomas del título obtenido, una vez el estudiante cumpla con los requisitos académicos y administrativos de aprobación previstos en el reglamento orgánico interno de **LA UNIVERSIDAD** y el reglamento de posgrados de la Facultad de Derecho. 7. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo acordado. 8. Remitir mensualmente al supervisor del contrato un reporte de asistencia de los funcionarios admitidos al programa. 9. Remitir el reporte de notas de cada uno de los estudiantes terminados los ciclos de formación al supervisor del contrato. 10. Cumplir con el pensum académico. 11. Acreditar la afiliación al sistema de Salud y Pensión, ordenado en la ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la ley 797 de 2003, art 50 de la ley 789 de 2002, decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de julio de 2012. 12. Abstenerse de incorporar programas de computador (software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso. 13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la **GOBERNACIÓN** o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución la contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo a satisfacción de cumplimiento. 2) Poner a disposición de la Universidad Externado de Colombia, el Auditorio Walwin Petersen Bent de la Gobernación en las fechas y horario prestablecido en el Calendario Académico. 3) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado (impresora, video beam, tablero, micrófono, sillas, mesas, manteles y demás elementos necesarios para dictar las clases). 4) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** computador con red de internet estable, para los casos en el que el programa se deba impartir de forma remota, sincrónica y simultánea en tiempo real en videoconferencia a través de la herramienta Zoom a los estudiantes que manifiesten tener síntomas o COVID-19, previo aviso a la coordinación del programa en pro de garantizar el bienestar y la integridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 5) Permitir el ingreso de los demás estudiantes matriculados en el programa académico y que no ostentan la calidad de funcionario de la Gobernación, los cuales no podrán ser un número superior a dieciocho (18). 6) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** el espacio e infraestructura necesaria para la coordinación académica del programa tales como acceso a internet, computador e impresora a fin del desarrollo de las labores de orden administrativo que propende por el buen desarrollo del programa. 7) Coadyuvar a la Coordinación del Programa Académico a la obtención de la autorización de parte de la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para la permanencia temporal en el Departamento Insular de los profesores que impartirán clases en desarrollo de las actividades académicas de la Especialización. 8) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**. 10) Entregar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** los elementos, documentos, datos o informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 11) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del presente contrato. 12) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 13) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 14) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 15) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 16) Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La fecha de inicio del programa está prevista para el 18 de marzo de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($351.995.000)**; **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** - El pago del valor del contrato se efectuará mediante un único pago, antes del inicio de la especialización una vez expedidas las correspondientes ordenes de matrícula mediante abono a la cuenta bancaria que disponga **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la entrega y radicación de la Factura.

El pago a que se alude en este numeral está sujeto a la expedición del certificado de verificación de los documentos que son necesarios para la suscripción e inicio de la ejecución del contrato por parte de la Secretaria General de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**, una vez sea validados los requisitos anteriores. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar la devolución del dinero correspondiente al valor de las matrículas que no se realicen, que en ningún caso podrán ser mayores a tres (3). **PARÁGRAFO:** Para cada pago la contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. – EL DEPARTAMENTO** ejercerá la vigilancia, control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del **DEPARTAMENTO** o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL**: **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **LA UNIVERSIDAD** cumpla con el objeto del presente Contrato. **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que se termina. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **12.1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **12.2.** Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud **a LA UNIVERSIDAD**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresarán sus causas, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato la cual puede estar suscrita por el supervisor o el Gobernador. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión **LA UNIVERSIDAD** se obliga a informar tal evento a la Aseguradora y ampliar las pólizas proporcionalmente al termino dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA UNIVERSIDAD** debe pagar al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** adeude **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** Para descontar de las sumas que **LA UNIVERSIDAD** adeude al **DEPARTAMENTO** por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**.- **LA UNIVERSIDAD**, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, **EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las controversias o diferencias que surjan entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación o cuando las partes agotado el mecanismo alternativo de controversias no llegaran a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción Contencioso

Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO estima que **LA UNIVERSIDAD** deberá constituir las siguientes pólizas: A) De cumplimiento: por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA UNIVERSIDAD** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- LA UNIVERSIDAD** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente Contrato. **LA UNIVERSIDAD** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LA UNIVERSIDAD** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES** -EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL: LA UNIVERSIDAD** está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**.- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION**. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 3633 del 25 de enero del 2022 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. – Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **27.1)** Los Estudios Previos. **27.2)** Propuesta Presentada por **LA UNIVERSIDAD**. **27.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal número. 3633 del 25 de enero del 2022 **27.4)** Registro presupuestal. **27.5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **27.6)** Certificado de Antecedentes Judiciales **27.7)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **27.8)** Formato único de hoja de vida. **27.9)** Formato único de declaración de bienes y rentas de **LA UNIVERSIDAD**. **27.10)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal. **27.11)** Registro Único Tributario (RUT). **27.12)** Resolución No. 005961 del 07 de Junio de 2019 *"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia, en metodología presencial, en San Andrés - San Andrés y Providencia."* **27.13)** Certificado de pago de aportes a los régimen de Salud y Pensión expedidos por la Revisoría Fiscal de la Universidad. **27.14)** Calendario Académico y Plan de Estudios. **27.15)** Registro Único Tributario (RUT). **27.16)** Estudio de

necesidad y conveniencia. **27.17)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano. **27.18)** Constancia de idoneidad expedida por la Secretaria General de la Gobernación de San Andrés Isla. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación.. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: LA UNIVERSIDAD** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales se señala la isla de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés Isla, a los.

(Aceptación plataforma SECOP II equivale a firma)
RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO
CC. 40. 988.531
Secretaria General
Departamento Archipiélago

(Aceptación plataforma SECOP II equivale a firma)
HERNANDO PARRA NIETO
CC. 19.480.678
Rector Universidad Externado.
EL CONTRATISTA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-11	
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Versión: 00	Página 1 de 3	

En San Andrés Isla, a los Veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023, se reunieron las partes signatarias del Contrato/Convenio Nº. 3473594 de 2022, el (la) Dr(a) **RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 40.988.531, expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Secretaria General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Supervisor del contrato) y el señor **IVAN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 80.092.871 expedida en Bogotá, en calidad de contratista/representante legal de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**. identificado con numero de Nit. No 860.014.918-7, con el fin de proceder a la terminación y liquidación bilateral del contrato/convenio Nº. 3473594 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES DEL CONTRATO/CONVENIO

1. OBJETO: LA UNIVERSIDAD se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales veinticinco (25) funcionarios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2. VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($351.995.000) M/CTE

3. FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se efectuará mediante un único pago, antes del inicio de la especialización, una vez expedidas las correspondientes ordenes de matrícula mediante abono a la cuenta bancaria que disponga la universidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la entrega y radicación de la factura.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. ACTA DE INICIO: 27 de enero de 2022

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato Nº. 3473594 de 2022, se ejecutó normalmente, sin ningún inconveniente y se recibió a satisfacción.

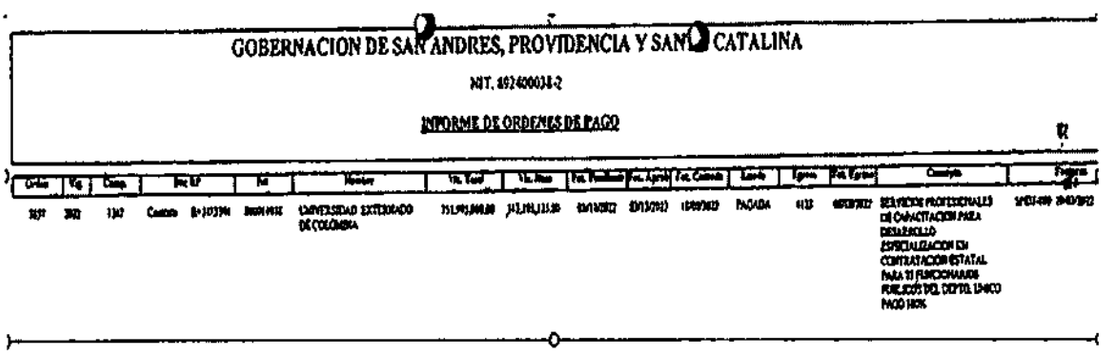
7. PAGOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA:

El valor total del contrato es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($351.995.000) M/CTE, correspondiente a la matrícula de 25 funcionarios, cada uno por valor de Catorce millones setenta y nueve mil ochocientos pesos mcte. ($14.079.800). Se realizó el pago para los siguientes funcionarios:

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nombre	Documento
Bracho Balcazar María	49768127
Caraballo Valdez Yaqueline	40992405
Castro Archbold Sol	40987485
Cervantes Alonso Richard	1123627364
De la Rosa Manrique Anette	40985443
Diaz Duarte Doris	40987394
Forbes Hooker Hilva	40991686
Gallardo Rojas Carlo	1123620334
García Ortiz Oswaldo	18003722
Gómez Bent Leonardo	18008207
Grenard Bent Violeta	40987318
Howard Sanchez Kayan	18010119
Lever Steele Iris	40990354
Manuel Corpus Liz	52265601
Morelos Páez Lucila	40992616
Olivares Taylor Alberto	73152561
Posso Peñate Erika	45508214
Puas Murillo Carolina	40991691
Rojas Rojas Anthony	1123620751
Taylor Diaz Jonathan	18009773
Villalba Archbold Ingrid	40991401
Villareal Espinales Emir	40993854
Viloria Howard Luis	18005164
Williams Hooker Osilis	40988063
Williams Nelson Jim	18004285

La Entidad realizó consignación del valor del contrato luego de descuentos, como se evidencia en el egreso 4125 del 18 de marzo de 2022



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400034-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

Orden	Vig	Cuenta	Doc. ID	Id	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Pendiente	Fec. Aprob	Fec. Cancela	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Programa
3837	2022	1247	Cuentas	8-1073794	8600149102	UNIVERSIDAD EXTENSIONADO DE COLOMBIA	751,595,000.00	743,516,111.00	03/18/2022	03/18/2022	03/18/2022	PAGADA	4125	03/18/2022	SELECCION PROFESIONALES DE CAPACITACION PARA DESARROLLO ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL PARA TI FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL DEPTO. UNICO PAGO 100%	3/4/2022 3:04:07 PM

Los funcionarios Alberto Olivares Taylor, Ingrid Villalba Archbold y Liz Manuel Corpus, manifestaron no poder realizar la especialización antes de que se diera inicio de las clases, por lo cual se reemplazaron dos de los cupos por David Pole Forbes y Carlos Arturo Fontalvo Suarez.

El 14 de junio la Entidad solicitó el reembolso de una de las matrículas ($14.079.800), reembolso que fue realizado por la Universidad el 25 de agosto de 2022, a través de

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

consignación en la cuenta corriente del banco de Bogotá No. 540192671 cuyo titular es la Gobernación de San Andrés.

El contratista UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, renuncia a toda acción, reclamación o demanda en contra de la GOBERNACIÓN en relación con el Contrato Nº. 3473594 de 2022.

La GOBERNACIÓN renuncia a toda acción, reclamación o demanda en contra de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, en relación con el contrato Nº. 3473594 de 2022

LAS PARTES se declararán a paz y salvo por todo concepto.

Con la suscripción de la presente acta se da por terminado y liquidado el contrato Nº. 3473594 de 2022. Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.

RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO
Secretaria General

IVAN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ
Rep. Legal **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 4137.010.26.1.527- 2021

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
C.C. No. 29.116.985 de Cali (Valle)
Directora
Decreto de Nombramiento Nº 4112.010.20.0001 del01/01/2020
Acta de posesión Nº 0004 del 1 de Enero de 2020

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,
Nit. 860.014.918-7
Representada Legalmente por:
LUIS HERNANDO PARRA NIETO
C.C. No. 19.480.678 de Bogotá D.C

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI NO. BP 26002706

VALOR: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($88.500.000) incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, se exceptúan del IVA Los servicios de educación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto a contratar será hasta el 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CDP No. 3500163029 del veintitrés de septiembre de 2021

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el equipo estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2) Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021 se faculto a la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para celebrar este tipo de contratos.
3) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
4) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.
5) Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500163029 del (23) veintitrés de septiembre 2021, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($88.500.000) M/CTE cuyo compromiso que respalda corresponde a: 4137/0-1103/230501/54020010009/BP260027061010106; 4137/0-1103/230501/54020010009/BP260027061010112
6) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI NO. BP 26002706".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1. Alcance del objeto: EL CONTRATISTA DEBERÁ TRABAJAR CON UN (1) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL PARA UN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GRUPO HASTA DE CINCUENTA (50) PARTICIPANTES, DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

2.2. Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista desarrollará los programas bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.
2. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, económicas y financieras ofrecidas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato y con las especificaciones técnicas establecidas por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el presente documento.
3. El contratista deberá contar con personal idóneo y la logística necesaria, para atender los requerimientos y soporte para Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
4. Constituir las garantías que sobre el contrato Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional estime convenientes.
5. Presentar el informe requerido por el área supervisora para verificar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual como requisito para su único pago.
6. Facturar de conformidad con los servicios prestados y las tarifas ofertadas en la propuesta, el contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y en caso de ser utilizados completamente, una vez finalice el contrato se procederá a la liquidación reconociendo los saldos a favor del Distrito.
7. Una vez finalice el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
10. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento de Desarrollo Administrativo e Innovación Institucional, de conformidad con el objeto contractual
12. Contar con una plataforma de conferencias, un sistema de video conferencia o de reuniones virtuales accesible desde computadoras tradicionales y desde aparatos móviles. Los participantes deben tener la posibilidad de acceder a las reuniones mediante un link que se les envíe previamente, en donde se les avise la hora en que se ha programado la reunión para la modalidad virtual
13. Disponer para modalidad presencial de salones ubicados cerca a las instalaciones de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café
14. Suministrar el material de apoyo requerido, el cual debe ser entregado a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.
15. Emitir un certificado de la capacitación a cada uno de los servidores que asistan por lo menos al 80% de las sesiones o actividades programadas.
16. Cumplir con las obligaciones antes de iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución establecidas en el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo código MATH 02.07.18.I02, según corresponda por la actividad económica.

2.3. Adicional a las obligaciones anteriormente enunciadas el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Diseñar el contenido de la capacitación, teniendo en cuenta como mínimo el contenido sugerido por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional así:

1. DIPLOMADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL, HACIA UNA CIUDAD INTELIGENTE (100 horas)

   El diplomado se realizará mediante sesiones teórico-prácticas, las cuales se desarrollarán de forma semipresencial de acuerdo con la siguiente metodología:

   - Sesiones lideradas por expertos en las diferentes áreas temáticas del Diplomado.
   - Clases semipresenciales realizadas en la plataforma virtual de la Universidad y la sede de extensión Cali, ubicada en el Hotel Four Points by Sheraton.
   - Cada sesión del Diplomado será desarrollada con un enfoque teórico-práctico y se apoya en la discusión de un caso de estudio definido a partir de situaciones reales relacionadas con el contexto en el cual actúan los participantes.
   - Fundamentación para la formulación de un proyecto de ciudad inteligente que incorpore como mínimo: objetivo, alcance, cronograma, indicadores de impacto y presupuesto, teniendo en cuenta el Modelo de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes del MinTIC.
   - La Universidad solo emitirá el certificado del Diplomado cuando el participante cumpla con los requisitos académicos definidos por la coordinación del Programa.

   Se requiere de una plataforma de conferencias, un sistema de video conferencia o de reuniones virtuales accesible desde computadoras tradicionales y desde aparatos móviles. Los participantes deben tener la posibilidad de acceder a las reuniones mediante un link que se les envíe previamente, en donde se les avise la hora en que se ha programado la reunión para las sesiones virtuales y para las sesiones presenciales se requiere salones (ubicados cerca a las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

   Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

   El contenido mínimo de este programa es el siguiente:
   Módulo 1: Introducción a los Territorios y Ciudades Inteligentes
   Fortalecimiento de capacidades de liderazgo para la innovación territorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Módulo 2: Buenas Prácticas de Territorios y Ciudades Inteligentes
Identificar los problemas y oportunidades del territorio y las necesidades del ciudadano.

Módulo 3: Planeación de Iniciativas del Territorio y la Ciudad Inteligente
Diseñar y planear soluciones a partir de los problemas, las oportunidades y las necesidades identificadas.

Módulo 4: Estructuración Financiera de Proyectos de Innovación Territorial
Gestionar recursos e identificar fuentes de financiamiento de los proyectos de territorio y ciudad inteligente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($88.500.000) incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, se exceptúan del IVA Los servicios de educación. PARÁGRAFO I: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL pagará el total del contrato, en un solo contado una vez terminado el proceso de capacitación. PARÁGRAFO II: Todo pago a que se obliga Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). PARÁGRAFO III: Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación Bancaria. 4. Certificación de recibo a entera satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. 5. Los demás documentos, informes o certificados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO IV: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO V: IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS		% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Entre: $ 78.192.972 y $ 144.991.704	(2.196 UVT) (4.072 UVT)	9,00 %	- Pro desarrollo - Pro univalle - Pro hospital - Unipacifico - Pro adulto Mayor	3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00%

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No., 4137/0-1103/230501/54020010009/BP260027061010112, 4137/0-1103/230501/54020010009/BP260027061010106 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500163029 del veintitrés de septiembre de 2021, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($88.500.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2021.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto a contratar será hasta el 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se ejecutará en Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario y las normas que los modifiquen F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y doce

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015)			(12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M. LM. V.	Por la duración del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:
El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el caso que por cualquier motivo SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de su personal y del personal contratado para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el inciso 2º del Artículo 14, Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales:

I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 77, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios.

III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización de acuerdo al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Inciso 2 del Numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en Ley 1437 de 2011 PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6.) Por solicitud escrita y debidamente justificada por EL CONTRATISTA, previa aprobación del contratante. 7) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto; b) Los estudios y documentos previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia del RUT; g) Fotocopia de certificados de experiencia que demuestre la idoneidad del contratista; h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; k) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; l) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Integral; m) Certificación bancaria; n) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto; o) Registro presupuestal; p) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Este contrato suscribirá acta de liquidación en los términos de Ley. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en la Av. 2 Nte No. 10-70, torre CAM piso 14 y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica y la Propuesta presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

(Firmado electrónicamente)

EL CONTRATANTE

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

EL CONTRATISTA

LUIS HERNANDO PARRA NIETO
Representante Legal
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Proyectó Emma Patricia Peña Suárez – Contratista
Revisó: Lorena Andrea Martínez Jiménez - Contratista
Carmen Estela Rosero Torres-Profesional Universitario
Jenny Isabel Vera Galvis-Profesional Universitario
Jennifer Alejandra Giraldo Gómez-Contratista JG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO [x] CARTA DE ACEPTACIÓN [ ] RESOLUCIÓN [ ] CONVENIO [ ]

No. 4137.010.26.1.527 de 2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Documento de identificación del contratista	860.014.918-7
Nombre del representante legal del contratista	LUIS HERNANDO PARRA NIETO
Documento de identificación del representante legal del contratista	19.480.678 de Bogotá D.C
Nombre del Supervisor /Interventor	JENNY ISABEL VERA GALVIS
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	31.477.468
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA EBI NO. BP 26002706
Tipo de contrato o convenio	Prestación de servicios
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3500163029
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500243711
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	----------
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	----------
(*) Localización (solo para contratos de obra)	----------
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	----------
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	----------
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	----------

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$88.500.000
Valor de la(s) adición(es)	$0
Valor total del contrato	$88.500.000
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del municipio	$0
Valor total ejecutado del contrato	$88.500.000
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	87,27 S.M.M.L.V

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO hasta (dd/mmm/aaaa)	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	31/12/2021	----------
Prórroga No. 1 (cuando aplique)	----------	----------
Prórroga No. 2 (cuando aplique)	----------	----------
Prórroga No. 3 (cuando aplique)	----------	----------
Terminación anticipada (cuando aplique)	----------	----------
Plazo final	Desde (18/11/2021) hasta (31/12/2021)	----------

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	----------	----------	
Acta de Reanudación	----------	----------	
Tiempo total de suspensión		----------	----------

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
----------	----------	----------

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	----------	----------	----------
Incumplimiento	----------	----------	----------
Caducidad	----------	----------	----------

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	----------	----------
Cesiones	----------	----------
Conciliaciones	----------	----------
Compensaciones Otros (cuáles)	----------	----------

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
5/01/2022	LEONARDO SOTO LESMES	Revisor Fiscal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento del contrato	Seguros Comerciales Bolívar SA	1000170587 201	10/11/2021	31/12/2022	$17.700.000	22/11/2021
Calidad del Servicio	Seguros Comerciales Bolívar SA	1000170587 201	10/11/2021	31/12/2022	$17.700.000	22/11/2021
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Seguros Comerciales Bolívar SA	1000170587 201	10/11/2021	31/12/2024	$8.850.000	22/11/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguros Comerciales Bolívar SA	1000100996 201	10/11/2021	10/11/2022	181.705.201	22/11/2021

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
---	---

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

I. Copia del complemento al contrato electrónico
II. Informe final de supervisión
III. Acta de aprobación de garantías y verificación
IV. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de prestación de servicios No. 4137.010.26.1.527 de 2021 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y el Contratista por concepto del Contrato de prestación de servicios No. 4137.010.26.1.527 de 2021

SALVEDADES: N/A

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023

ORDENADOR DEL GASTO

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

CONTRATISTA

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
NIT. 860.014.918-7
Representante Legal:
LUIS HERNANDO PARRA NIETO
CC 19.480.678 de Bogotá D.C

SUPERVISOR

JENNY ISABEL VERA GALVIS
Cargo

Proyectó: Nathalia Giraldo Prado – Contratista
Revisó: Lorena Andrea Martínez Jiménez – Contratista
Fernando Alfonso Chávez Duran – Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIAL NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10091-21 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.373.379-0 Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT. 860.014.918-7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - ESPECIALIZACIÓN EN VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL 2021-2022 CÓDIGO SNIES: BOGOTÁ 105418 Y REGISTRO CALIFICADO 3821 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO:*** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a prestar el servicio de capacitación para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA – VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA – FORMA DE PAGO:*** La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO PRIMERO – PAGOS*:** Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo

es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. ***PARÁGRAFO SEGUNDO. – CUENTA PARA PAGOS:*** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. ***SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**.** ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS:*** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el **CONTRATISTA** deberá realizar la solicitud respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.)** Restituir a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.)** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande. **10.)** La facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **11.)** e deberá asignar un responsable por parte de la Universidad, para el establecimiento de un canal efectivo de comunicación,

supervisión y gestión del objeto contractual, así como todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del mismo. **12.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. **2)** Acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA – SANCIONES:*** **a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y/o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en ***literal a)*** de la presente cláusula. La imposición de esta pena se considera como pago parcial o definitivo de los perjuicios que

cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA SÉPTIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA NOVENA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se

comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal. ***VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS:*** *El* ***CONTRATISTA*** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA – INDEMNIDAD:*** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. **TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 15 OCT 2021

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Coronel **ZAID EDUARDO PABÓN ORTEGA**
Director Nacional de Escuelas (E)

CONTRATISTA,

LUIS HERNANDO PARRA NIETO
Rector Fundación Universidad Externado De Colombia

Elaboro:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CT. CINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo Contratos DINAE	CT. CINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo Contables DINAE	TC. RUTH ALEXANDRA DIAZ GOMEZ Vicerrectora Administrativa y Financiera DINAE	CT. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ Jefe de Asuntos Jurídicos DINAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10091-21 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.373.379-0 Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT. 860.014.918-7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - ESPECIALIZACIÓN EN VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL 2021-2022 CÓDIGO SNIES: BOGOTÁ 105418 Y REGISTRO CALIFICADO 3821 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	80-7-10091-21
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ZAID EDUARDO PABÓN ORTEGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.158.797 de Pamplona - Norte de Santander
CARGO	DIRECTOR NACIONAL DE ESCUELAS (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP No. 21275 del 2 de octubre de 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de Enero de 2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA **NIT:** 860.014.918-7 **RECTOR:** LUIS HERNANDO PARRA NIETO **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 19.480.678 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 12 No. 1-17 ESTE BLA **TELÉFONO:** 3419900 **E-MAIL**: diego.gutierrez@uecternado.edu.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DINAE CD 152 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Abastecimiento del Área de Aviación de la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional, o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión de manera mensual, durante el plazo de ejecución del contrato a la Dirección Nacional de Escuelas – Grupo de Contratación, los cuales deberán publicar en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - ESPECIALIZACIÓN EN VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA FACULTAD DE DERECHO IDENTIFICADA CON CÓDIGO SNIES: BOGOTÁ 105418 Y REGISTRO CALIFICADO 3821 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016 BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL Y CON UNA DURACIÓN DE 1 AÑO, PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así:

	ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FUNCIONARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	01	Posgrados y Doctorados	10	DINAE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN - ESPECIALIZACIÓN EN VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL	Un (01) año para seis (06) funcionarios de la Policía Nacional	Capitán JUNIOR ANTONIO ORTIZ MURCIA Capitán ÓSCAR ALBERTO OLARTE CASTRO Capitán EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ VILLAMIL Capitán LUIS MIGUEL OTALORA DUEÑAS Intendente HAIDER ALONSO AROS ORTIZ Intendente JOHN ALEXANDER DUARTE GARZÓN	$ 18.000.000	$108.000.000,00
						VALOR ESTIMADO			$108.000.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 5 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar se encuentra excluido del IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal colombiana, así:

Un único pago correspondiente a la anualidad de la Especialización en Valuación de Activos y Propiedad Intelectual, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, previa presentación de la factura electrónica y/u orden de matrícula del periodo académico, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago.

El pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC.

El pago al que está obligado la Dirección Nacional de Escuelas, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2021, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2022, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, al grupo de contratación de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE); de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos y sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado; lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho a turno siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos. Es de anotar, que para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista. Nota: la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOMBRE BENEFICIARIO:** UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 550007400137252
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20721 del 15/09/2021 por valor de $108.000.000 Recurso 10, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del presente programa académico será a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II y hasta culminar el periodo académico sin perjuicio de lo establecido en el reglamento de posgrados de la Facultad de Derecho de la Universidad respecto del desempeño académico de cada estudiante cuya responsabilidad está en cabeza de cada alumno. **Forma de Ejecución:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma total, de acuerdo a la programación académica, horario de clases, metodología y el reglamento de posgrados de la Facultad de Derecho dispuestos por la Universidad Externado de Colombia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10091-21 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.373.379-0 Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT. 860.014.918-7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - ESPECIALIZACIÓN EN VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL 2021-2022 CÓDIGO SNIES: BOGOTÁ 105418 Y REGISTRO CALIFICADO 3821 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLÁUSULA OCTAVA –VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará de manera presencial, en alternancia o las que sean tenidas en cuenta, atendiendo las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en atención a la Emergencia Sanitaria decretada por el COVID-19. La centralización administrativa será en las instalaciones de la Universidad Externado de Colombia, calle 12 No. 1-17 Este.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Coronel **ZAID EDUARDO PABON ORTEGA**
Director Nacional de Escuelas (E)

CONTRATISTA

LUIS HERNANDO PARRA NIETO
Rector Fundación Universidad Externado De Colombia

Elaboró	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CT. CINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo Contratos DINAE	CT. CINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo Contratos DINAE	TC. RUTH ALEXANDRA DIAZ GOMEZ Vicerrectora Administrativa y Financiera DINAE	CT. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ Jefe de Asuntos Juridicos DINAE

ANEXO No 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
	DESCRIPCIÓN
1	**ASPECTOS FUNCIONALES**
1.1	Capacitar seis (06) funcionarios de la Policía Nacional bajo la modalidad presencial, en alternancia o las que sean tenidas en cuenta en atención a las disposiciones legales sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, con objeto de la pandemia del COVID-19. De acuerdo a ello, se tomará la modalidad pedagógica autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para el programa académico de Especialización en Valuación de Activos y Propiedad Intelectual **del departamento de la propiedad intelectual de la Facultad de Derecho, identificada con Código SNIES: Bogotá 105418 y registro calificado 3821 del 29 de febrero de 2016**, la cual se ejecutará en las instalaciones de la Universidad Externado de Colombia, calle 12 No. 1-17 Este, Bogotá
1.2	Enviar el reporte de notas de los funcionarios al supervisor del contrato y a la Dirección Nacional de Escuelas-Vicerrectoría de Educación a Distancia y Continuada al finalizar el semestre.
1.3	De ser necesario el cambio y/o aplazamiento de alguna asignatura de las relacionadas en el punto 2.1 de los aspectos técnicos; la Universidad Externado de Colombia, deberá justificar e informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes.
1.4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Capítulo 6 *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, Resolución 01956 del 2018 "*Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo"* y Resolución 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*", así: **Los contratistas o subcontratistas, que actúan como verdaderos empleadores, deben entregar los tres siguientes documentos,** así: **1)** Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.) (Si aplica) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Conforme al Decreto 1607 de 2002). Así mismo, al momento de adjudicarse el contrato, de requerirse contratar personal nuevo, el contratista se servirá presentar el soporte actualizado. **2)** Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. **El certificado debe registrar:** Tiempo total de ejecución del SGSST de la empresa, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada (Conforme al Decreto 1607 de 2002).

Porcentajes de cumplimiento de las fases establecidas en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST":

Fase I (Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).
Fase II (Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial).
Fase III (Ejecución).
Fase IV (Seguimiento y plan de mejora).

Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el total del porcentaje de cumplimiento.
Nota: Si el certificado del SGSST no es expedido por la ARL, si no por el funcionario Responsable del SGSST, este certificado deberá estar firmado por un Profesional, Especialista o Magíster en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, **así mismo debe anexar la respectiva resolución de la licencia en SST según alcance y el certificado del curso de 50 horas SGSST,** Por ejemplo, para certificado expedido por ARL:

3) **El Representante legal deberá entregar el siguiente texto, firmado por su parte, comprometiéndose con el cumplimiento de los siguientes criterios, así**:

Para celebrar el contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato, la persona natural o jurídica, deberá:

1.1.1 Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

1.1.2 Si la actividad está relacionada con actividades reglamentadas para el SG-SST, (alturas, eléctrico, etc.) la persona natural deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea. Fotocopia de licencia y/o certificado vigente del personal que realizará actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados, entre otras), o un certificado firmado donde manifieste que para el objeto contractual no se requiere el desarrollo de dichas actividades.

1.1.3 Certificación y tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. Comprometerse a utilizar los Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá:

1.2.1 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a

	la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad 1.2.2 Evidenciar objetivamente el uso continuo y permanente de los Elementos de Protección Personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada 1.2.3 Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, o el diagnostico de actividades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad a contratar 1.2.4 Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista **Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:** 1.3.1 Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencia documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
1.5	**ETAPA PRECONTRACTUAL** El contratista allegará certificación de la implementación de buenas prácticas en materia de gestión ambiental en sus instalaciones. **ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL** En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas de manera directa por el contratista.
1.6	En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementaria por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 de 2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Criterios para compras públicas sostenibles, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del contratista.
2	**ASPECTOS TÉCNICOS**
2.1	El contratista deberá cumplir con los contenidos programáticos propios de la Especialización en Valuación de Activos y Propiedad Intelectual, así:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA	**CRÉDITOS**
MATERIA	
Teoría del Valor Parte I	2
Teoría del Valor Parte II	1

Economía y Finanzas Generales y aplicadas a los bienes objeto de Valuación	2
Régimen Jurídico de Bienes. Parte I	2
Régimen Jurídico de Bienes. Parte II	1
Características y propiedades de los bienes avaluables. Perspectiva multidisciplinaria.	2
Total del área	10

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA	**CRÉDITOS**
SEMINARIO	
Metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a avaluar	2
Métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes.	2
Utilización y buenas prácticas de los instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a avaluar. Parte I	2
Utilización y buenas prácticas de los instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a avaluar. Parte II	1
Valuación de Activos Intangibles. Parte I	2
Valuación de Activos Intangibles. Parte II	1
Valuación de Intangibles para casos de Litigio: marcas, patentes, software, derechos de autor y conexos, secreto empresarial, tecnologías en general. Parte I	2
Valuación de Intangibles para casos de Litigio: marcas, patentes, software, derechos de autor y conexos, secreto empresarial, tecnologías en general. Parte II	1
Sobre la Profesión de Valuador.	2
Total del área	15
TOTAL DE LA ESPECIALIZACIÓN	25

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Coronel **ZAID EDUARDO PABÓN ORTEGA**
Director Nacional de Escuelas (E)

CONTRATISTA

LUIS HERNANDO PARRA NIETO
Rector Fundación Universidad Externado De Colombia

Elaboró	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CT. CINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo Contratos DINAE	CT. CINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo Contratos DINAE	TC. RUTH ALEXANDRA DÍAZ GÓMEZ Vicerrectora Administrativa y Financiera DINAE	CT. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ Jefe de Asuntos Jurídicos DINAE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE 80-7-10091-21

LUGAR Y FECHA:	Bogotá D.C.,
ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL:	Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.637.727 de Bogotá D. C.
CARGO:	DIRECTOR EDUCACIÓN POLICIAL (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:	Orden Administrativa de Personal Nro. 23-273 del 30 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	Resolución Nro. 2115 del 23 de junio de 2023
DATOS DEL CONTRATISTA	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
NIT:	860.014.918-7
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN ALEXANDER CARVAJAL SANCHEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 80.092.871 de Bogotá D. C.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES-ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA SEIS (6) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA FACULTAD DE DERECHO IDENTIFICADA CON CÓDIGO ESNIES; BOGOTÁ 105418 Y REGISTRO CALIFICADO 3821 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL Y CON UNA DURACIÓN DE 1 AÑO, PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
FECHA DEL CONTRATO:	15 de octubre de 2021.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Será a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II y hasta culminar el periodo académico sin perjuicio de lo establecido en el reglamento de posgrados de la Facultad

	de Derecho de la Universidad respecto del desempeño académico de cada estudiante ante cuya responsabilidad está en cabeza de cada alumno.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".
FORMA DE PAGO:	La Policía Nacional — Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal colombiana, así: Un único pago correspondiente a la anualidad de la Especialización en Valuación de Activos y Propiedad Intelectual, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, previa presentación de la factura electrónica y/u orden de matrícula del periodo académico acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago. El pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC. El pago al que está obligado la Dirección Nacional de Escuelas, que por causa de la terminación de la fiscal 2021, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2022 previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Será el jefe del grupo de Abastecimientos, del Área de Aviación de la Dirección de Antinarcóticos-Policía Nacional, o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión de manera mensual, durante el plazo de ejecución del contrato a la Dirección Nacional de Escuelas- Grupo de Contratación, los cuales deberán publicar en la plataforma SECOP II.
CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS:	no aplica.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2023 según informe final de supervisión GS-2023-001642-DIRAN, del 28/02/2023.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
Principal 80-7-10091-21	20721 del 15/09/2021	$108.000.000,00	101521 del 19/10/2021	$108.000.000,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA: No aplica

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN

Mediante los documentos que se relacionan a continuación el supervisor del contrato, certifica que EL **CONTRATISTA** prestó los servicios, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, así:

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*		CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
80-7-10091-21	N/A	N/A	01	10/12/2021	$108.000.000,00	SPEU800000270	17/12/2021	$108.000.000,00	N/A
			TOTAL, RECIBIDO		$108.000.000,00		TOTAL, FACTURADO	$108.000.000,00	

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$108.000.000,00	$108.000.000,00	$ 0,00	$108.000.000,00	$108.000.000,00	$ 0,00

Que mediante certificación de pagos sin número de fecha enero de 2023 el Tesorero de la DIEPO certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
101521	261421	382923621	28/12/2022	$108.000.000	$ 1.043.280	$106.956.720
Valor total				$180.000.000	$ 1.043.280	$106.956.720

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberán relacionar los informes parciales de seguimiento a la ejecución del contrato y el informe final, que fueron presentados por Supervisor al Ordenador del Gasto, indicando:

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO

1	GS-2021-046163-DIRAN	10/12/2021	Del 20/10//2021 al 30/11/2021
2	GS-2022-003650-DIRAN	03/01/2022	Del 01/12/2021 al 31/12/2021
3	GS-2022-000620-DIRAN	08/02/2022	Del 01/01/2022 al 31/01/2022
4	GS-2022-026831-DIRAN	04/03/2022	Del 01/02/2022 al 28/02/2022
5	GS-2022-038333-DIRAN	02/04/2022	Del 01/03/2022 al 31/03/2022
6	GS-2022-052747-DIRAN	05/05/2022	Del 01/04/2022 al 30/04/2022
7	GS-2022-067787-DIRAN	06/06/2022	Del 01/05/2022 al 31/05/2022
8	GS-2022-083677-DIRAN	13/07/2022	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
9	GS-2022-093719-DIRAN	06/08/2022	Del 01/07/2022 al 31/07/2022
10	GS-2022-106797-DIRAN	08/09/2022	Del 01/08/2022 al 31/08/2022
11	GS-2022-119080-DIRAN	06/10/2022	Del 01/09/2022 al 30/09/2022
12	GS-2022-133765-DIRAN	09/11/2022	Del 01/10/2022 al 31/10/2022
13	GS-2022-144568-DIRAN	05/12/2022	Del 01/11/2022 al 30/11/2022
14	GS-2023-001642-DIRAN	28/02/2023	Del 01/12/2022 al 31/12/2022

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS hoy DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS hoy DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL atendiendo a los informes presentados por el Supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la prestación del servicio, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del periodo marzo – abril de 2022, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL (E) DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL

EL SUPERVISOR: Mayor **JARLINSON MAURICIO ABELLO AGUILAR**
Almacenista Aeronáutico

POR EL CONTRATISTA: IVAN ALEXANDER CARVAJAL SANCHEZ
Representante Legal – Universidad Externado de Colombia

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios PN DINAE 80-7-10091-21 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director Educación Policial (E)

POR EL CONTRATISTA,

IVAN ALEXANDER CARVAJAL SANCHEZ
Representante Legal – Universidad Externado de Colombia

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Mayor **JARLINSON MAURICIO ABELLO AGUILAR**
Almacenista Aeronáutico Dirección Antinarcóticos

Elaborado por: MY Jarlinson Mauricio Abello Aguilar – DIRAN-ARAVI
Revisado por TE. Jaimer A. Hernández Arias - DIEPO – GRUCO
PT. Sindy Isabel Araujo Pineda - DIEPO – GRUCO
PT. Carlos Alberto Bolaños Romero - DIEPO - ASJUD
PTC. Johanna Andrea Montoya Cifuentes – DIEPO-VILOF (E)
CR. Edgar Vega Gomez DIEPO – SUEPO-JE
Ubicación z:\\contratos\actas de liquidación 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2152 **DE** 13 OCT 2020

CONTRATISTA:	**FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**
NIT:	**860.014.918-7**
OBJETO:	Prestación de servicios para la participación de servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca - CAR- en las XXII Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente sobre "información, participación y justicia ambiental. Herramientas para alcanzar el Desarrollo Sostenible y la Democracia Ambiental".
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50'000.000)**
PLAZO:	UN (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **46.680.336**, obrando en su calidad de Secretaria General (E) nombrada mediante Resolución No. 20207100933 del 4 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión del 5 de septiembre del 2020, debidamente facultada para contratar por el Director General, en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA CORPORACIÓN; y por la otra parte **FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,** con NIT **860.014.918-7**, representada para el presente contrato por **MARTHA HINESTROSA REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.700.834;** quien mediante escritura pública No. 0788 de 17 de mayo de 2012 y certificado No 588 del 6 de octubre de 2020 se le otorgó poder general, entre otra cosas, para suscribir contratos, y quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que a la CORPORACIÓN como ente corporativo de carácter público, creado por la ley 3° de 1961, modificada por las leyes 62 de 1983 y 99 de 1993 le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible y tiene como responsabilidad misional ejecutar la Política Ambiental en su jurisdicción; **b)** Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **c)** Que en virtud de lo señalado por la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89 establece que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ajustadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, (Consejo de Estado Rad. 4074 de 2000), en este sentido independientemente de la autonomía presupuestal de la Entidad, y de no encontrarse regida por el decreto 111, el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es una autorización máxima de gastos que el Consejo Directivo le ha otorgado a la administración de la Corporación. **d)** Que la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. (Sent C 283 de 1997). 6) Que la ley 344 de 1996, en su artículo 25, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, financiarán sus gastos de financiamiento, inversión y servicio de la deuda con los recursos propios que les asigna la Ley 99 de 1993. (Se entiende de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda). **e)** Que la Secretaría General a través de radicado No. 20203115407 solicitó concepto a la Dirección Administrativa y Financiera, y a la Dirección Jurídica, al cual se dio respuesta mediante radicado No. 20203116930, entre otros aspectos señala: "... que la actividad contractual se constituye en uno de los medios efectivos y primordiales para impulsar directamente la gestión misional de la Entidad ...". **f)** Que mediante la aprobación del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y del Plan de Acción de la Corporación, se dio cumplimiento a la armonización de la planificación de programas y proyectos, con los planes de desarrollo municipales, departamentales y regionales, conforme lo señala el decreto 1865 de 1994, el artículo 68 de la ley 99 de 1993 y que esta contratación es necesaria para la ejecución de los proyectos y proyectos de protección o restauración del medio ambiente, contemplados en el PGAR y el Plan de Acción. **g)** Que el Estatuto Presupuesta de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica: que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos, y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20602995 del 8 de octubre de 2020. **h)** Que la OFICINA DE TALENTO HUMANO ha elaborado los estudios previos necesarios, donde explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la ley para ese efecto, documento que hace parte integral de este contrato; **i)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en dichos estudios previos se determinó la procedencia de esta contratación directa, siendo también fundamento legal lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **j)** Que la **FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** presentó oferta, la cual hace parte integral de este documento; **k)** Que mediante memorando No. 20203153989 del 9 de octubre de 2020 expedido por la Oficina de Talento Humano manifestó que "(...) *las labores relacionadas con la prestación de servicios para la participación de servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en las XXII Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente sobre "Información, participación y justicia ambiental. Herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental" no se encuentran*

2152

descritas en el Manual de Funciones, Requisitos, Competencias Comunes y Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico de los Empleos de la Entidad, es decir, no está previsto que tales actividades deban ser desempeñadas por servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de la CAR (...)". En mérito de lo expuesto, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prestación de servicios para la participación de servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca - CAR- en las XXII Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente sobre "información, participación y justicia ambiental. Herramientas para alcanzar el Desarrollo Sostenible y la Democracia Ambiental". **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes obligaciones: **2.1. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los necesarios para dar cumplimiento a los productos referidos en este contrato, así como los referidos en la forma de pago. 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación. 10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación. 11. Constituir la garantía única para la aprobación de la Corporación, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación, ni (si aplica) de la Corporación con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 16. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). 17. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad. 18. El contratista, al suscribir el acta de terminación del contrato deberá estar a paz y salvo con todos y cada uno de los tramites asignados a lo largo del contrato, así como las bases de datos o sistemas de información de la entidad (SIDCAR, entre otros) por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte del estado de sus radicados físicos y digitales. 19. Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique a la Oficina de Talento Humano todo accidente o incidente de trabajo. 20. Asistir a las capacitaciones programadas dentro del Sistema HSEQ. 21. Entregar informes y soportes de los mismos en la forma prevista en las normas archivísticas aplicables en la CORPORACIÓN. 22. Hacer entrega del inventario documental, de conformidad con los formatos y procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental. 23. Hacer devolución de la tarjeta de acceso a las instalaciones de la entidad a la Dirección Administrativa y Financiera. 24. Diligenciar y suscribir con el Supervisor un Acta en la cual se desagregue la información establecida en la circular N° 20184100166 de fecha 22 de mayo de 2018 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 26. El Contratista se obliga a tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo servidores públicos, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en la Corporación. **2.2. ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás información suministrada, con la asistencia de 100 empleados públicos pertenecientes a la CAR para participar en las XXII Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente sobre "información, participación y justicia ambiental. Herramientas para alcanzar el Desarrollo Sostenible y la Democracia ambiental". 2. Garantizar la calidad de los servicios y actividades realizadas. 3. Garantizar las aulas o el sitio para la capacitación, o plataforma de acceso web, y su respectiva logística del evento. 4. Ejecutar la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás información suministrada. **2.3 PRODUCTOS:** El CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes productos: 1. 100 libros "e – book "información, participación y justicia ambiental. Herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la Democracia ambiental". 2. 100 libros "e – book" Tomo XX Lecturas sobre Derecho del Medio Ambiente. 3. Listado de asistencia, de los Servidores Públicos de la Corporación de acuerdo con el registro de la plataforma y tiempo de permanencia. 4. 17 horas de capacitación para los participantes. 5. Entrega de Certificados de Participación a cada participante de la CAR, que acrediten su permanencia, como mínimo, al 80% de las horas programadas del evento. 6. Grabaciones de las conferencias a solicitud de cada participante. Se podrán remitir los links de las conferencias que sean requeridas, las cuales permanecerán en la plataforma de la universidad hasta 30 días posteriores a las Jornadas 7. Memorias del evento: Libros de información, participación y justicia ambiental, herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales o certificación de aportes a seguridad social integral y parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación

del contrato, si a ello hay lugar. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50'000.000).** Para la determinación del valor se tuvo en cuenta lo relacionado en el análisis del sector, así como, los valores de los servicios contratados por la Corporación, para lo cual se afectará el **CDP No. 20602995 del 8 de octubre 2020,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. El valor estimado del contrato se encuentra justificado y avalado por el jefe del área solicitante del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y la Corporación efectuará los descuentos de ley, impuestos, tasas y contribuciones según las normas vigentes, con información tributaria aportada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez terminado el proceso de capacitación, acompañada de la correspondiente factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, envío de copias del certificado de los participantes, firma del acta de terminación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará el pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **un (1) mes** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago del sistema a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, o aprobación de parafiscales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA. — GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato constituir en una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la corporación una GARANTIA UNICA que ampare las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** LA **COPORACIÓN** podrá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10 %) del mismo de conformidad con lo establecido con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La CORPORACION tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida del procedimiento legalmente determinado, todo ello en concordancia con lo establecido en el parágrafo primero. La COPORACION por lo anterior, no pierde el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, por lo que EL CONTRATISTA reconocerá a la CORPORACIÓN a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por lo que se hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude, en virtud del presente contrato EL CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS y CUALQUIER OTRA SANCIÓN: 1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Director Operativo de la Secretaria General citará a EL CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, Director Operativo de la Secretaria General, EL CONTRATISTA o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Director Operativo de la Secretaria General, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA y la CORPORACION, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor de EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, si lo hubiere, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA-. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y PRESTACIONES:** Por el presente contrato, y toda vez que EL CONTRATISTA ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA CORPORACIÓN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado

arriba, en razón a que las partes han acordado unos honorarios, en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual conste el evento que la motiva y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA de informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la CORPORACIÓN el documento de acta dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente. Una vez superados las causas por las cuales se suspendió la ejecución, se reanudará el contrato, con los mismos precios pactados inicialmente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, disposiciones reglamentarias y las demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Talento Humano** y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado por la CAR y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando sea necesario designar nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el solicitante del contrato, quien la comunicará mediante memorando al designado, indicando las funciones y obligaciones del cargo establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN**, además de imponer las multas correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los actos sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, además del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1755 de 2019 y demás normas concordantes y aplicables. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CORPORACIÓN mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado. En caso de que LA CORPORACIÓN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, y artículo 14 numeral 2º inciso 2º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, que se podrá hacer efectiva por la CORPORACIÓN, previa audiencia conforme a lo legalmente determinado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se puede dar por terminado por cumplimiento del objeto; cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1. Estudios previos, oferta y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Impresión suscrita por EL CONTRATISTA de la Hoja de Vida. 3. Acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y/o parafiscales. 4. Antecedentes judiciales expedido por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional-. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 7. Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC. 8. Inscripción en el Registro Único Tributario. 8. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 13 de octubre de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante documento suscrito por los partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen revelar solo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda, revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente

2152 2152

contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D. C. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** De acuerdo a la situación actual por la que atraviesa el mundo por la emergencia por Covid – 19 y de acuerdo a la Resolución que expidió Minsalud N° 1462 del 25 de agosto de 2020, se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020 por lo cual el evento en mención se realizara en la modalidad de webinario a través de la plataforma tecnológica zoom de la Universidad Externado de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, a los

13 OCT 2020

LA CORPORACIÓN,

Juddy Cecilia Pinilla Velasquez

YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Secretaria General (E)

EL CONTRATISTA,

M. Hinestrosa R.

MARTHA HINESTROSA REY
Apoderada
C.C. 51.700.834
FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
NIT: 860.014.918-7

Proyectó: Jorge Pastrán

Revisó: María Ximena Pérez Fonseca
Abogada P.

28 JUL. 2021

8. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato	X	**Convenio**	☐
Licitación Pública	☐	**Contratación Directa**	X
Selección Abreviada	☐	**Concurso de Méritos**	☐

En Bogotá D.C., a los 28/07/2021, se reúnen en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el doctor JULIAN ANDRES PEREZ ORTIZ, en su calidad de Director Operativo de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el doctor HERNANDO PARRA NIETO, representante legal de Universidad Externado, y el Funcionario JOSE ALFREDO SALAMANCA AVILA, Jefe Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca como supervisor asignado mediante Memorando No. 20203154904 de 14 de octubre de 2020, con el propósito de liquidar el Contrato 2152 del 13 de octubre de 2020.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR- EN LAS XXII JORNADAS INTERNACIONALES EN DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE SOBRE "INFORMACÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA AMBIENTAL HERRAMIENTAS PARA ALCANZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEMOCRACIA AMBIENTAL".

Lugar de Ejecución: De acuerdo a la situación actual por la que atraviesa el mundo por la emergencia por COVID-19 y de acuerdo a la Resolución que expidió Minsalud No. 1462 del 25 de agosto de 2020 y se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020 por lo cual el evento en mención se realizará en la modalidad de webinario a través de la plataforma tecnológica zoom de la Universidad Externado de Colombia.

Plazo Inicial: El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago del sistema a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales o aprobación de parafiscales, aprobación de las garantías única y registro presupuestal.

Fecha de Inicio Ejecución del Contrato: Bogotá D.C 14 de octubre de 2020

Prórrogas: N/A

Suspensiones: N/A

Modificación del Contrato: N/A

Fecha de Terminación del Contrato: 13 de noviembre de 2020

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
20602995	2020	$50.000.000

Certificado de Registro Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
20803107	2020	$50.000.000

Valor Inicial del Contrato: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta lo relacionado en el análisis del sector, así como, los valores de los servicios contratados por la corporación, para lo cual se afectará el CDP No. 20602995 del 8 de octubre 2020, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. El valor estimado del contrato se encuentra justificado y avalado por el jefe del área solicitante del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y la Corporación efectuara los descuentos de ley, impuestos, tasas y contribuciones según las normas vigentes, con información tributaria aportada por EL CONTRATISTA.

Valor Adición No. N/A

Valor Ejecutado: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta lo relacionado en el análisis del sector, así como, los valores de los servicios contratados por la corporación, para lo cual se afectará el CDP No. 20602995 del 8 de octubre 2020, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. El valor estimado del contrato se encuentra justificado y avalado por el jefe del área solicitante del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y la Corporación efectuara los descuentos de ley, impuestos, tasas y contribuciones según las normas vigentes, con información tributaria aportada por EL CONTRATISTA.

III. DESEMBOLSOS

Al Contratista, se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	RADICACIÓN	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
VALOR TOTAL CANCELADO				$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				$50.000.000
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN				$0

IV. GARANTÍAS

El Contratista, constituyó a favor de la Corporación las siguientes garantías:

Inicial:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Póliza	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Cumplimiento del contrato	21-44-101334532	13/10/2020 al 31/05/2021	$5.000.000

Póliza Final

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Póliza	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Cumplimiento del contrato	21-44-101334532	13/10/2020 al 31/07/2021	$5.000 000

V. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Valor del Contrato	N/A
40% del valor total del Contrato	N/A
Ingreso Base de Cotización (IBC) mensual (40% del Contrato/Número de pagos)	N/A
Vr. Aporte mensual a la Seg. Social en Salud (12.5% del IBC)	N/A
Vr. Aporte mensual a la Seg. Social en Pensiones (16% del IBC)	N/A
Vr. Aporte mensual a Riesgos Profesionales – Para quienes aporten al Sistema. *(Riesgo 1, Personal de Oficina: 0.522% del IBC; Riesgo 2, Actividades de campo y Laboratorio Ambiental: 1.044%; Riesgo 4, Conductores y transportadores: 4.350% del IBC)*	N/A

El representante legal de Universidad externado de Colombia, deja constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, de conformidad con las certificación emitida el 22 de diciembre de 2020 y que reposa en expediente contractual.

VI. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

La liquidación del Contrato no releva en ningún caso al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Contrato, y las normas legales vigentes.

VII. CONCLUSIONES

Se deja constancia que se verificó por el Supervisor el cumplimiento de las obligaciones pactadas a la entrega de los productos acordados. Se corroboró por el Supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Realizado el último pago, las partes se declaran a Paz y salvo por todo concepto y aceptan la Liquidación del Contrato sin salvedades ni observaciones.

CONSTANCIA

"La presente revisión se adelantó de conformidad a lo señalado en el Acuerdo CAR 022 de 2014 (por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones), modificado por el Acuerdo 28 del 10 de octubre de 2017, en su "ARTÍCULO 4° FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, NUMERAL 1° Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Entidad y ejercer su representación Legal y NUMERAL 10° Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento de la Entidad". Así mismo conforme al ARTÍCULO 5° PROPOSITO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL, en su NUMERAL 3° Adelantar la actividad contractual en sus etapas precontractual y poscontractual, en coordinación con todas las dependencias de la Corporación y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente", el procedimiento GCT-PR-04 Postcontractual para todos los Contratos y Convenios y demás normas concordantes aplicables a la materia, en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato o Convenio son del ámbito exclusivo de la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA del área o dependencia respectiva"

Secretaria General SGEN

Revisó: Laura Andrea González Marin- Abogada SGEN
Revisó: Sonia Jazmin Escarraga Zamudio- Abogada SGEN
Revisó: Carlos Armando Diaz Aldana - Abogado SGEN
FECHA: 28 JUL. 2021

JULIAN ANDRES PEREZ ORTIZ
Director Operativo de la Secretaria General
De la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR

HERNANDO PARRA NIETO
Rector y Representante legal de Universidad Externado de Colombia
Contratista

JOSÉ ALFEDO SALAMANCA ÁVILA
Jefe Oficina de Talento Humano
De la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Supervisor CAR

Proyectó: Yubia Abith Hernandez Reyes/ Contratista OTH
Revisó: José Alfredo Salamanca Avila – Jefe Oficina de Talento Humano
Revisó: Laura Andrea González Marin- Abogada SGEN
Revisó: Sonia Jazmin Escarraga Zamudio- Abogada SGEN
Revisó: Carlos Armando Diaz Aldana - Abogado SGEN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR- EN LAS XXII JORNADAS INTERNACIONALES EN DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE SOBRE "INFORMACÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA AMBIENTAL HERRAMIENTAS PARA ALCANZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEMOCRACIA AMBIENTAL".

JOSE ALFEDO SALAMANCA AVILA, Supervisor asignado a la ejecución del Contrato No. **2152** de **2020**, **CERTIFICO** que **LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, Contratista, ejecutó la totalidad del objeto pactado con la Corporación, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y productos establecidos en la minuta contractual

Fecha: Bogotá D.C., 28 de julio de 2021. **28 JUL. 2021**

JOSE ALFREDO SALAMANCA AVILA
Supervisor

PROYECTÓ: Heidy Alexth Hernandez Reyes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

NIT 860.014.918-7 **SF.3-043-2019**

Entre los suscritos a saber, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, representada por **MÓNICA ANDRADE VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.788.398 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA,** organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultada para suscribir este documento de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 0040 del once (11) de enero de dos mil seis (2006), modificada mediante Resoluciones 0698 del treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008) y 0129 del veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), expedidas por el Superintendente Financiero, y quien se denominará la **SUPERINTENDENCIA** de una parte, y de otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,** con NIT No.860.014.918-7, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 92 del nueve (9) de marzo de mil novecientos veintiséis (1926) expedida por el Ministerio de Gobierno representada por **JUAN CARLOS HENAO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, en calidad de Representante Legal, facultado para contratar de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior expedido por el Ministerio de Educación, el dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien declara no encontrarse él ni la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás consagradas en la Constitución y la Ley; quien se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que la **SUPERINTENDENCIA** requiere contratar los servicios profesionales de capacitación en el marco de la XX Jornada Internacional de Derecho

Administrativo y la IV Jornada Internacional de Derecho Bancario y Bursátil, para funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia; **2)** Que existe la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 de 2015, expedida por el Superintendente Financiero de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); **3)** Que el presente contrato se celebra como contratación directa **SF.CD-039-2019** con base en lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **4)** Que se verificaron las condiciones de idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**; **5)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Fondos en Administración No.CDFA-2019-036 del seis (6) de agosto de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, con cargo a la vigencia de 2019, Fondo 120925 – Superintendencia Financiera de Colombia por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.050.000),** incluido todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato. En consecuencia, las partes acordamos suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO. - Prestar los servicios profesionales de capacitación en el marco de la XX Jornada Internacional de Derecho Administrativo y la IV Jornada Internacional de Derecho Bancario y Bursátil, para funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en la invitación y el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA,

la cual forma parte integral del contrato. **2.** Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para el presente proceso de contratación directa. **3.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato con el Supervisor de éste y el Acta de liquidación. **4**. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la **SUPERINTENDENCIA** y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse. **6.** Guardar absoluta reserva de la información de la **SUPERINTENDENCIA** de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente. **8.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **9.** Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.**10**. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. - La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato; **2)** Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratados; y **3)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.- La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la

supervisión de la ejecución del presente contrato a través del Subdirector de Talento Humano y el (los) funcionario(s) que éste designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables. **PARÁGRAFO. -** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se comunique mediante escrito dirigido por la **SUPERINTENDENCIA** al **CONTRATISTA**, sin que requiera, por ésta causa, efectuarse modificación al contrato.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor total del contrato es de hasta **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.050.000),** el cual incluye impuestos, contribuciones, tasas y erogaciones necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso., distribuidos de la siguiente manera:

Descripción	Unidad De Medida	Cantidad Hasta	Valor Unitario	Valor Total
XX Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo	Inscripción	5	$ 400.000,00	$ 2.000.000,00
IV Jornadas Internacionales de Derecho Bancario y Bursátil	Inscripción	5	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00
VALOR TOTAL				**$ 3.050.000,00**

PARÁGRAFO.-. El valor incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. - La **SUPERINTENDENCIA** pagará al contratista a través del convenio ICETEX, una vez finalice cada una de las capacitaciones contratadas, de acuerdo con las inscripciones realizadas y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1°.-**. Para efecto del trámite del pago el **CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente factura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento otorgado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2°. -** El **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3°. -** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta ahorros No. 007400137258 del Banco Davivienda, a nombre del **CONTRATISTA,** o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA**, en comunicación dirigida al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 4°. -** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA.**

OCTAVA. - MULTAS. - En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA**

podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO 1°.-** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **PARÁGRAFO 2°.-** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO 3°.-** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO 4°.-** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones

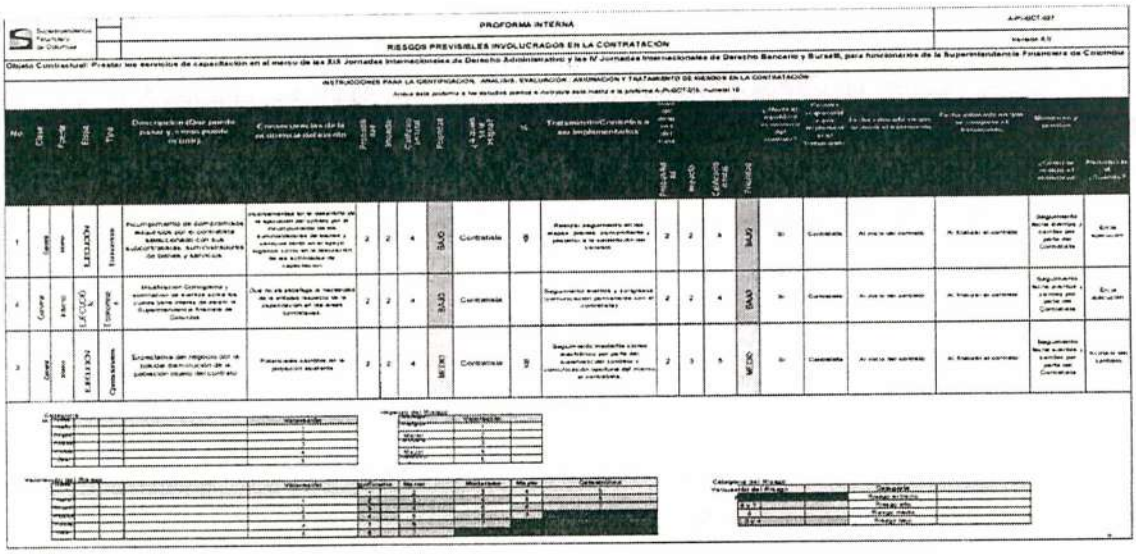
contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, Y CADUCIDAD. - El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMATERCERA. - ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. - En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:



PROFORMA INTERNA

RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en esta acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA.**

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. - El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. - Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, en forma unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** si es el caso.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal Fondos en Administración **No.** No. **CDFA-2019-036** del seis (6) de agosto de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, con cargo a la vigencia de 2019, Fondo 120925 – Superintendencia Financiera de Colombia, la invitación, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos

que se elaboren en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN. - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del ICETEX. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 21 AGO 2019

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretaria General
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUAN CARLOS HENAO PEREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Proyectó: Lina Margarita Ramirez Torres
Revisó: Clara Inés Fernández Jaramillo
Patricia Caiza Rosero

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
NIT. 860.014.918-7 **SF.3-043-2019**

Entre los suscritos a saber, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, representada por **MÓNICA ANDRADE VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.788.398 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA,** organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultada para suscribir este documento de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 0040 del once (11) de enero de dos mil seis (2006), modificada mediante Resoluciones 0698 del treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008) y 0129 del veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), expedidas por el Superintendente Financiero, y quien se denominará la **SUPERINTENDENCIA** de una parte, y de otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,** con NIT No.860.014.918-7, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 92 del nueve (9) de marzo de mil novecientos veintiséis (1926) expedida por el Ministerio de Gobierno representada por **JUAN CARLOS HENAO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, en calidad de Representante Legal, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior expedido por el Ministerio de Educación, el diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C quien se denominará el **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos acordado liquidar el contrato **SF.3-043-2019**, suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA** y el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la **SUPERINTENDENCIA** y el **CONTRATISTA** se celebró el veintiuno (21) de agosto de 2019, el contrato **SF.3-043-2019**, cuyo objeto fue "*Prestar los servicios profesionales de capacitación en el marco de la XX Jornada Internacional de Derecho Administrativo y la IV Jornada Internacional de Derecho Bancario y Bursátil, para funcionarios de la*

2

Escaneado con CamSc

Superintendencia Financiera de Colombia"; previo proceso de contratación directa SF.CD-039-2019; **2)** Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución se estableció así: "El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato." El acta de inicio se suscribió el treinta (30) de agosto de 2019; **3)** Que en la Cláusula sexta del contrato, se estipuló como valor del mismo la suma de hasta **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.050.000),** el cual incluyó IVA, impuestos, contribuciones, tasas y erogaciones necesarios para el cumplimiento del objeto distribuidos de la siguiente manera:

Descripción	Unidad De Medida	Cantidad Hasta	Valor Unitario	Valor Total
XX Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo	Inscripción	5	$ 400.000,00	$ 2.000.000,00
IV Jornadas Internacionales de Derecho Bancario y Bursátil	Inscripción	5	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00
VALOR TOTAL				**$ 3.050.000,00**

El valor del contrato incluyó la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar. **4)** Que en la cláusula séptima del contrato, se estipuló la forma de pago así: *"La* **SUPERINTENDENCIA** pagará al contratista a través del convenio ICETEX, una vez finalice cada una de las capacitaciones contratadas, de acuerdo con las inscripciones realizadas y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato. *(...)"*; **5)** Que a través del informe final rendido por los supervisores del contrato, estos, certifican

3

Escaneado con CamSc

certifican que el **CONTRATISTA**, cumplió a satisfacción con las obligaciones y demás cláusulas pactadas en el contrato; que para el primer evento asistieron tres (3) funcionarios y para el segundo cinco (5) funcionarios **6)** Que el Revisor Fiscal del **CONTRATISTA**, certifica el cumplimiento de las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante los últimos seis (6) meses; **7)** Que al **CONTRATISTA** se le efectuaron los pagos relacionados a continuación, de acuerdo con el comprobante de causación expedido por el Grupo de Contabilidad del **ICETEX**, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), junto con la orden de pago:

COMPROBANTE DE CAUSACIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	No. ORDENES DE PAGO EMITIDAS	VALOR DEL GIRO	FECHA DEL GIRO
695349	24/10/2019	17579	$1.200.000	24/10/2019
700131	16/12/2019	17911	$1.050.000	16/12/2019
TOTAL INCLUIDO IVA		**$2.250.000**		

De acuerdo con lo anterior se liquida el contrato **SF.3-043-2019**, con el siguiente estado financiero:

VALOR DEL CONTRATO	**$3.050.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$2.250.000**
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$0**
SALDO DEL CONTRATO NO EJECUTADO	**$800.000**

Escaneado con CamSc

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
NIT. 860.014.918-7 **SF.3-043-2019**

Las partes contratantes declaran quedar a paz y salvo en relación con el objeto y demás obligaciones del contrato. La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del contrato no ejecutado. Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá D.C., a los

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretaria General
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

P/P
JUAN CARLOS HENAO PEREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

PATRICIA CAIZA ROSERO
Supervisora

RODRIGO ALFONSO BERNAL PARRA
Supervisor

RAFAEL AUGUSTO MANCHOLA FIERRO
Supervisor

Proyectó: Lina Ramirez Torres
Revisó: Clara Ines Fernandez
Sergio Luis Chaparro Madiedo

Escaneado con CamSc

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No 80-7-10055-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CON NIT. 860.014.918-7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA FORENSE PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO:*** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a prestar el servicio de capacitación para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA – VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA – FORMA DE PAGO:*** La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO PRIMERO – PAGOS*:** Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. ***PARÁGRAFO SEGUNDO. – CUENTA PARA PAGOS*:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato

está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. ***SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**".** ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS:*** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el **CONTRATISTA** deberá realizar la solicitud respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. ***OCTAVA – VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9)** El **CONTRATISTA** deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande. **10)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. **2)** Acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA – RESERVA DEL PRESENTE***

CONTRATO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA – SANCIONES: **a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y/o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en ***literal a)*** de la presente cláusula. La imposición de esta pena se considera como pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA SÉPTIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO*:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA NOVENA – CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.

La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal. ***VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuestas del Contratista. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS:*** *El* ***CONTRATISTA*** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA – INDEMNIDAD:*** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. **TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

JUAN CARLOS HENAO PEREZ
Representante Legal Universidad Externado de Colombia

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó
IT ARIEL ALEXANDER RODRIGUEZ Analista Contratos DINAE	CT. FERNANDO MORENO ACOSTA Jefe Grupo Contratos DINAE	TC. DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINAE	TE. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ Jefe Asuntos Jurídicos DINAE (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No.
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CON NIT. 860.014.918-7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA FORENSE PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	80-7-10055-18
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.421.689 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTOR NACIONAL DE ESCUELAS
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 373 del 26 de febrero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 01 de enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** Universidad Externado de Colombia **NIT:** 860.014.918-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** Juan Carlos Henao Pérez **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** C.C 16.613.657 de Cali Valle **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 12 No 1-17 Este **TELÉFONO:** 2826066 ext - 4056 **E-MAIL**: propuestas@uexternado.edu.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DINAE CD 074 2018.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del Contrato será la Vicerrectora Académica de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014*".
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA FORENSE PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR

El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($7.982.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	CANTIDAD	VALOR MÓDULO	VALOR TOTAL
01	SERVICIOS DE CAPITACIÓN	10	DINAE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA FORENSE, PRIMER MÓDULO PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL	TE. CARLOS IVÁN MARTÍNEZ VEGA TE. LAURA MARÍA NIÑO SAAVEDRA	02	$3.991.000	$7.982.000,00
VALOR TOTAL								**$7.982.000,00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 6 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar se encuentra excluido del IVA.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal colombiana, correspondiente al 100% del primer módulo de la Especialización en Auditoría Forense, por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($7.982.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** previa presentación de la factura y/o orden de matrícula de este periodo académico, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago.

El pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos laborales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC.

El pago al que está obligado la DINAE, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2018, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2019, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago, al grupo de contratación de la Dirección NACIONAL de Escuelas (DINAE); de igual manera, el contratista debe cargar las facturas en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas a la Dirección Nacional de Escuelas.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el Supervisor o el Grupo de Contratos - DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes

	siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Es obligación del contratista, la entrega de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos de la Dirección Nacional de Escuelas. **NOMBRE BENEFICIARIO:** UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 007400137258
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9918 del 24/07/2018 por valor de $ **7.982.000.00,** Recurso 10, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de Escuelas.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución de la Especialización en Auditoria Forense primer módulo, para dos (02) funcionarios de la Policía Nacional, será a partir de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal y hasta culminar el contenido programático del primer módulo de la Especialización en referencia. **Forma de Ejecución:** El objeto del contrato se ejecutará en forma total, de acuerdo a la programación académica, horario de clases y metodología establecida por la Universidad Externado de Colombia.
CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará en las instalaciones de la Universidad Externado de Colombia ubicada en la Calle 12 No. 1-17 de la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

RECTORÍA

JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Representante Legal Universidad Externado de Colombia

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT ARIEL ALEXANDER RODRÍGUEZ Analista Contratos DINAE	CT. FERNANDO MORENO ACOSTA Jefe Grupo Contratos DINAE	TC. DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINAE	TE. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ Jefe Asuntos Jurídicos DINAE (E)

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS
DESCRIPCIÓN
ASPECTOS FUNCIONALES
Capacitar dos (02) funcionarios matriculados, en las Instalaciones de la Universidad Externado de Colombia, ubicada en la Calle 12 No. 1-17de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
Otorgar las certificaciones de la realización del primer módulo correspondiente a la Especialización en Auditoría Forense, una vez los funcionarios cumplan con los requisitos.
Remitir al Supervisor del Contrato un reporte de asistencia de los funcionarios matriculados en la Especialización en Auditoría Forense.
Enviar el reporte de notas de los funcionarios al supervisor del contrato y a la Dirección Nacional de Escuelas-Vicerrectoría de Educación a Distancia y Continuada al finalizar el primer módulo.
De ser necesario el cambio de alguna asignatura de las relacionadas en el punto 2.1 de los aspectos técnicos; la Universidad Externado de Colombia, deberá justificar e informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes.
El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", Capítulo 6 "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión".
En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Estudios previos. Criterios para compras públicas sostenibles cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
ASPECTOS TÉCNICOS
El contratista deberá cumplir con los contenidos programáticos propios de la Especialización en Auditoría Forense, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No.
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CON NIT. 860.014.918-7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA FORENSE PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

MÓDULO I:

Modulo/Asignatura	Horas presenciales	Créditos
EL AUDITOR Y LA CIENCIA FORENSE		
La Corrupción	16	1
Contratación Estatal	16	1
El Fraude Corporativo	16	1
El Lavado de Activos	32	2
Tipologías de Fraude	32	2
Nivelatorios	32	0
TOTAL	**144**	**7**

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

RECTORÍA

JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Representante Legal Universidad Externado de Colombia

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó
IT. ARIEL ALEXANDER RODRIGUEZ Analista Contratos DINAE	CT. FERNANDO MORENO ACOSTA Jefe Grupo Contratos DINAE	TC. DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINAE	TE. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ Jefe Asuntos Legales DINAE (E)

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO PN DINAE No. 80-7-10055-18

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.,

ORDENADOR DEL GASTO: Brigadier General JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 75.055.473 de Filadelfia Caldas

CARGO: Director Nacional de Escuelas

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO: Decreto Nro. 065 del 21 de enero de 2019

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: 00008 del 01 de enero de 2017

CONTRATISTA: Universidad Externado de Colombia

NIT: 860.014.918-7

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 16.613.657 de Cali.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA FORENSE PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($7.982.000,00) Moneda Legal Colombiana, así:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	CANTIDAD	VALOR SEMESTRE	VALOR TOTAL
01	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	10	DINAE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA FORENSE PRIMER MÓDULO, PARA DOS (2) FUNCIOANRIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.	TE. CARLOS IVÁN MARTÍNEZ VEGA TE. LAURA MARÍA NIÑO SAAAVEDRA	02	$ 3.991.000,00	$ 7.982.000,00
VALOR TOTAL:								$ 7.982.000,00

FECHA SUSCRIPCIÓN: 07 de Septiembre de 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal y hasta culminar el contenido programático del primer módulo de la Especialización en referencia.

Externado — Fecha: 2019-08-06 10:18:54
Entrada:OC-0000068572
Fol: 3
Dep: Oficina de Correspondencia
Ast: ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL
Rte: POLICIA NACIONAL
Dest: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Obs: RECTORIA

VIGENCIA O DURACIÓN:	Será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "Datos del Contrato".
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de marzo de 2019, según informe final de supervisión Nro. S-2019-005539 VIACA-FASEP del 29/04/2019.
FORMA DE PAGO:	La Policía Nacional - Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal Colombiana, correspondiente al 100% del primer módulo de la Especialización en Auditoria Forense, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($7.982.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, previa presentación de la factura y/o orden de matrícula de este periodo académico, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago. El pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos laborales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC. El pago al que está obligado la DINAE, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2018, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2019, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, al grupo de contratación de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE); de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Dirección Nacional de Escuelas. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el

supervisor o el Grupo de Contratos- DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con trámite documental dentro del plazo indicado.

Es obligación del CONTRATISTA, la entrega de los documentos necesarios para pago al grupo de contratos de la Dirección Nacional de Escuelas.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será la Vicerrectora Académica de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014*".

NOTA: Mediante comunicación oficial Nro. S-2018-012540 SUNAE-VIAFI-17.5 del 21/09/2018, se notificó como supervisor de dicho contrato al Decano de la facultad Estudios en Servicio de Policía de la Dirección Nacional de Escuelas.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
Principal 80-7-10055-18	9918 del 24/07/2018	$7.982.000,00	27518 del 07/09/2018	$7.982.000,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación el Supervisor del Contrato certifica que **EL CONTRATISTA** prestó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, los servicios objeto del mismo, así:

RECIBOS A SATISFACCIÓN		ORDEN DE PAGO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
Sin número del 02/10/2018	$ 7.982.000,00	282740 del 28/09/2018	$ 3.991.000,00
		282844 del 01/10/2018	$ 3.991.000,00
VALOR TOTAL	$ 7.982.000,00	VALOR TOTAL	$ 7.982.000,00

4. BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		VALOR TOTAL CANCELADO		DIFERENCIA
$ 7.982.000,00		$ 7.982.000,00		$ 0,00
PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
FECHA -REGISTRO	NÚMERO	VALOR	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
13/11/2018	352284518	$ 7.982.000,00	$ 77.106,00	$ 7.904.894,00
VALOR TOTAL		$ 7.982.000,00	$ 77.106,00	$ 7.904.894,00

5. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato PN DINAE No. 80-7-10055-18 tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación de la Policía Nacional.

6. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que la **POLICÍA NACIONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante de la POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la prestación del servicio, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Revisor Fiscal del Contratista presentó certificación del 21 de agosto de 2018, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

7. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: Teniente Coronel GERMAN RAFAEL SIERRA CHAPARRO
Decano Facultad de Estudios en Servicio de Policía DINAE

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato Prestación de Servicios No. 80-7-10055-18 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
Director Nacional de Escuelas

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS HENAO PEREZ
Representante Legal Universidad Externado de Colombia

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
RECTORÍA

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Teniente Coronel **GERMAN RAFAEL SIERRA CHAPARRO**
Decano Facultad de Estudios en Servicio de Policía DINAE

Proyectado por: TC. GERMAN RAFAEL SIERRA CHAPARRO
Revisado por: SI. ANA JUDHIT GARCÍA LÓPEZ
Revisado por TE. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Revisado por: DINAE.ASJUD
Revisado por: TC. RUTH ALEXANDRA DIAZ GÓMEZ
Ubicación C:\\Mis documentos 2019

ISO 9001 icontec SC-6445-2-6-NT
CERTIFICADO I.C.Net MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-6445-2-6-NT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10047-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA NIT. 860.014.918-7 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO:*** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a prestar el servicio de capacitación para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA – VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA – FORMA DE PAGO:*** La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO PRIMERO – PAGOS***: Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los sesenta

(60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. ***PARÁGRAFO SEGUNDO. – CUENTA PARA PAGOS:*** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. ***SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**.** ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS:*** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el **CONTRATISTA** deberá realizar la solicitud respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9)** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande. **10)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. **2)** Acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** mantendrá la interlocución permanente y directa con el

CONTRATISTA, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA – SANCIONES:*** **a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y/o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en ***literal a)*** de la presente cláusula. La imposición de esta pena se considera como pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho

a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA SÉPTIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO*:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA NOVENA – CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal. ***VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuestas del Contratista. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS:*** *El* ***CONTRATISTA*** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA –***

INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. **TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 30 AGO. 2018

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

RECTORÍA

JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Rector y Representante Legal Universidad Externado de Colombia

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. ANA JUDITH GARCÍA LÓPEZ Analista Contratos DINAE	CT. FERNANDO MORENO ACOSTA Jefe Grupo Contratos DINAE	TC. DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINAE	CT. ELSA YULIET GARCÍA Jefe Asuntos Jurídicos DINAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10047-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA NIT. 860.014.918-7 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**80-7-10047-18**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.421.689 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTOR NACIONAL DE ESCUELAS
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 373 del 26 de febrero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 01 de enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA **NIT:** 860.014.918-7 **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN CARLOS HENAO PÉREZ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 16.613.657 de Cali **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 12 Nro. 1-17 este **TELÉFONO:** 3363904-2826066 ext 4056 **E-MAIL**: facturación.entidades@uexternado.edu.co ; propuestas@uexternado.edu.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DINAE CD 069 2018.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Decano de la Facultad de Estudios en Servicio de Policía de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión mensualmente.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR

El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($8.390.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**, así:

ITEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	CANTIDAD	VALOR MÓDULO	VALOR TOTAL
01	Servicios de Capitación	10	DINAE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PRIMER MÓDULO PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL	TE DEICY YUCELY HERRERA GUEVARA IT. ORLANDO CASTELLANOS MERCHAN	02	$ 4.195.000,00	$ 8.390.000,00
VALOR TOTAL								$ 8.390.000,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal colombiana, correspondiente al 100% del primer módulo de la Especialización en Gerencia y Administración Tributaria, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($8.390.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** previa presentación de la factura y/o orden de matrícula de este periodo académico, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago.

El pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos laborales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC.

El pago al que está obligado la DINAE, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2018, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2019, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, al grupo de contratación de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE); de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACION PUBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Dirección Nacional de Escuelas.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada.

	siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Es obligación del CONTRATISTA, la entrega de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos de la Dirección Nacional de Escuelas. **NOMBRE BENEFICIARIO:** UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 007400137258
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9718 del 24/07/2018 por valor de $8.390.000,00 Recurso 10, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de Escuelas.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución de la Especialización en Gerencia y Administración Tributaria primer módulo, para dos (02) funcionarios de la Policía Nacional, será a partir de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal y hasta culminar el contenido programático del primer módulo de la Especialización en referencia. **Forma de Ejecución:** El objeto del contrato se ejecutará en forma total, de acuerdo a la programación académica, horario de clases y metodología establecida por la Universidad Externado de Colombia.
CLÁUSULA OCTAVA –VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará en las instalaciones de la Universidad Externado de Colombia ubicada en la Calle 12 No. 1-17 de la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

RECTORÍA **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**
Rector y Representante Legal Universidad Externado de Colombia

Elaboró:	Revisó:	Revisó	Revisó:
SI. ANA JUDHIT GARCÍA LÓPEZ Analista Contratos DINAE	CT. FERNANDO MONTIO ACOSTA Jefe Grupo Contratos DINAE	TC. DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINAE	CT. ELIANA YULIET GARCIA Jefe Asuntos Jurídicos DINAE

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ASPECTOS FUNCIONALES</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Capacitar dos (02) funcionarios matriculados, en las Instalaciones de la Universidad Externado de Colombia, ubicada en la Calle 12 No. 1-17de la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Otorgar las certificaciones de la realización primer módulo, correspondiente a la Especialización en Gerencia y Administración Tributaria durante el segundo semestre del año 2018, una vez los funcionarios cumplan con los requisitos.</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Remitir al supervisor del contrato un reporte de asistencia de los funcionarios matriculados en la Especialización en Gerencia y Administración Tributaria.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Enviar el reporte de notas de los funcionarios al supervisor del contrato y a la Dirección Nacional de Escuelas-Vicerrectoría de Educación a Distancia y Continuada al finalizar el primer Módulo.</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>De ser necesario el cambio de alguna asignatura de las relacionadas en el punto 2.1 de los aspectos técnicos; la Universidad Externado de Colombia, deberá justificar e informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes.</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión."</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Estudios previos. Criterios para compras públicas sostenibles cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ASPECTOS TÉCNICOS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>El contratista deberá cumplir con los contenidos programáticos propios de la Especialización en Gerencia y Administración Tributaria, así:
MÓDULO I:
<table>
<tr><th>Modulo/Asignatura</th><th>Horas presenciales</th><th>Créditos</th></tr>
<tr><td colspan="3">LA GERENCIA Y LOS IMPUESTOS EN COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>Fundamentos de Derecho Tributario</td><td>16</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Renta I</td><td>32</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Renta II</td><td>32</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Renta III y Retención en la Fuente a título de Renta</td><td>48</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</td><td>32</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Impuestos Municipales y Departamentales</td><td>32</td><td>2</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>192</td><td>12</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10047-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA NIT. 860.014.918-7 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

RECTORÍA

JUAN CARLOS HENAO PEREZ
Rector y Representante Legal Universidad Externado de Colombia

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. ANA JUDHIT GARCÍA LÓPEZ Analista Contratos DINAE	CT. FERNANDO CARREÑO ACOSTA Jefe Grupo Contratos DINAE	TC. DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINAE	CT. ELIANA YULIET GARCÍA Jefe Asuntos Jurídicos DINAE

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO PN DINAE No. 80-7-10047-18

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.,

ORDENADOR DEL GASTO: Brigadier General JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 75.055.473 de Filadelfia Caldas

CARGO: Director Nacional de Escuelas

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO: Decreto Nro. 065 del 21 de enero de 2019

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: 00008 del 01 de enero de 2017

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

NIT: 860.014.918-7

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 16.613.657 de Cali.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PRIMER MÓDULO, PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($8.390.000,00) Moneda Legal Colombiana, así:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	CANTIDAD	VALOR SEMESTRE	VALOR TOTAL
01	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	10	DINAE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. PRIMER MÓDULO PARA DOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL	TE. DEICY YUCELY HERRERA GUEVARA IT. ORLANDO CASTELLANOS MERCHAN	02	$ 4.195.000,00	$ 8.390.000,00

FECHA SUSCRIPCIÓN: 30 de agosto de 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal y hasta culminar el contenido programático del primer módulo de la Especialización en referencia.

Externado de Colombia
Fecha: 2019-08-06 10:17:24
Entrada:OC-0000068571
Dep: Oficina de Correspondencia Fol: 3
Ast: ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL
Rte: POLICIA NACIONAL
Dest: JUAN CARLOS HENAO
Obs: RECTORIA

VIGENCIA O DURACIÓN:	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de marzo de 2019, según informe final de supervisión Nro. S- 2019-005532- VIACA FASEP del 29/04/2019.
FORMA DE PAGO:	La Policía Nacional - Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal Colombiana, correspondiente al 100% del primer módulo de la Especialización en Gerencia y Administración Tributaria, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($8.390.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** previa presentación de la factura y/o orden de matrícula de este periodo académico, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para pago. El pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos laborales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC. El pago al que está obligado la DINAE, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2018, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2019, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, al grupo de contratación de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE); de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Dirección Nacional de Escuelas. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el

supervisor o el Grupo de Contratos- DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con trámite documental dentro del plazo indicado.

Es obligación del CONTRATISTA, la entrega de los documentos necesarios para pago al grupo de contratos de la Dirección Nacional de Escuelas.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será el Decano de la Facultad de Estudios en Servicio de Policía de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión mensualmente.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
Principal 80-7-10047-18	9718 del 24/07/2018	$8.390.000,00	26018 del 30/08/2018	$8.390.000,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación el Supervisor del Contrato certifica que **EL CONTRATISTA** prestó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, los servicios objeto del mismo, así:

RECIBOS A SATISFACCIÓN		FACTURA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
Sin número del 13/12/2018	$ 8.390.000,00	10-1005583 del 10/12/2018	$ 8.390.000,00
VALOR TOTAL	$ 8.390.000,00	VALOR TOTAL	$ 8.390.000,00

4. BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 8.390.000,00	$ 8.390.000,00	$ 0,00

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
FECHA -REGISTRO	NÚMERO	VALOR	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
05/03/2019	42942519	$ 8.390.000,00	$ 81.047,00	$ 8.308.953,00
VALOR TOTAL		$ 8.390.000,00	$ 81.047,00	$ 8.308.953,00

5. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato PN DINAE No. 80-7-10047-18 tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación de la Policía Nacional.

6. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que la **POLICÍA NACIONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante de la POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la prestación del servicio, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Revisor Fiscal Suplente del Contratista presentó certificación del 21 de Noviembre de 2018, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

7. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: Teniente Coronel GERMAN RAFAEL SIERRA CHAPARRO
Decano Facultad de Estudios en Servicio de Policía DINAE

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato Prestación de Servicios No. 80-7-10047-18 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
Director Nacional de Escuelas

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Rector y Representante Legal Universidad Externado de Colombia

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Teniente Coronel **GERMAN RAFAEL SIERRA CHAPARRO**
Decano Facultad de Estudios en Servicio de Policía DINAE

Proyectado por: TC. GERMAN RAFAEL SIERRA CHAPARRO
Revisado por: SI. ANA JUDHIT GARCÍA LÓPEZ
Revisado por TE. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Revisado por: DINAE.ASJUD
Revisado por: TC. RUTH ALEXANDRA DÍAZ GÓMEZ
Ubicación C:\\Mis documentos 2019

ISO 9001 icontec SC-6445-2-6-NT CO-SC-6445-2-6-NT